

INDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

1.- Testado de la presente hoja los “datos personales” consistentes en nombre, número de credencial de elector o de pasaporte, domicilio, y número de móvil de personas físicas, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por considerarse **INFORMACION CONFIDENCIAL**.

2.- Testado de la presente hoja los Datos de Cuenta Bancaria, número de cuenta bancaria y/o Clabe interbancaria de personas morales o físicas, con fundamento en los artículos 113 fracción II Y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos Noveno, Trigésimo Octavo fracción III y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación De la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por considerarse **INFORMACION CONFIDENCIAL**.



CONTRATO NO. DJN-SCOF-1C.10-06-2019-076

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA LA REVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS DE CONTRATOS RELACIONADOS CON SERVICIOS Y/O DESARROLLOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DE BANSEFI, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN ADELANTE "BANSEFI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LICENCIADO LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA BAKER TILLY MÉXICO, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESUS MANUEL AGUILAR MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y APODERADO, EN ADELANTE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, Y EN EL ENTENDIDO DE QUE TANTO A "BANSEFI" COMO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE LES DENOMINARÁ EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES":

DECLARACIONES.

I. Declara "BANSEFI":

- I.1 Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3º fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; creada como una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo constituida en términos de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 1º de junio de 2001 y su última reforma por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2014, de su Reglamento Orgánico y por decreto expedido por el Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de noviembre de 2001, e inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 245,433, el 7 de diciembre del mismo año.
- I.2 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes BAN500901167.
- I.3 Que el Licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández, en su carácter de Director General Adjunto de Administración y Apoderado, tiene plena capacidad legal, facultades y poderes para celebrar este documento en su representación, obligándolo en los términos del mismo, como lo acredita en la escritura pública número 219,732 de fecha 4 de enero de 2019, otorgada ante la fe del Maestro Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, por lo reciente de su otorgamiento, quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que ostenta no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- I.4 Que la solicitud para adquirir el servicio objeto de "EL CONTRATO", fue formulada por la Dirección de Operación Tradicional, mediante oficio número DGATyO/DOT/274/2019 de fecha 10 de abril de 2019, quien contando con la asesoría de la Gerencia de Adquisiciones de la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, determinó la contratación y conforme a sus funciones, integró los documentos que soportan su realización, tales como la disponibilidad específica de recursos financieros, los nombres de los servidores públicos responsables de administrar y verificar el cumplimiento de "EL CONTRATO", así como de la recepción y aceptación del servicio, las condiciones del Anexo Técnico, en donde se describen las características, especificaciones, lugar, plazo y forma de prestación del servicio; condiciones de pago y la aplicación de penalizaciones y demás cuestiones relacionadas con la contratación.
- I.5 Que "EL CONTRATO" se asignó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en términos del oficio de notificación de adjudicación, número DGAA/DRM/SAyCS/11-04/03/2019, de fecha 11 de abril de 2019, suscrito por la Subdirectora de Adquisiciones y Contratación de Servicios, documento que se anexa al presente como ANEXO A.



- I.6 Que para todos los efectos relacionados con "EL CONTRATO", señala como domicilio el ubicado en Río de la Magdalena número 115, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, en la Ciudad de México.
- I.7 Que para cubrir las erogaciones que se deriven de "EL CONTRATO", cuenta con disponibilidad de recursos, conforme a la suficiencia presupuestal debidamente autorizada, bajo el ID 0000019398 en el Sistema de Administración de Recursos Empresariales (SARE), bajo la subpartida 339030.
- I.8 Que la Dirección Jurídica de Negocios de la Dirección General Adjunta Jurídica, revisó los aspectos jurídicos de "EL CONTRATO", con base en la información y documentación que le fue proporcionada y los aspectos de carácter administrativo, técnico, presupuestal, financiero, económico, fiscales y de seguridad social y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, fueron determinados por el área contratante, requirente, usuaria y técnica correspondientes.

II. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- II.1 Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas como lo acredita con la escritura pública número 99,697 de fecha 15 de octubre de 2007 otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal actualmente Ciudad de México en el folio de Personas Morales número 83068 de fecha 21 de febrero de 2008.
- II.2 Que mediante escritura pública número 16,971 de fecha 10 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal actualmente Ciudad de México en el folio de Personas Morales número 83068, se reformaron totalmente los estatutos sociales de la sociedad.
- II.3 Que tiene como objeto social, entre otros, prestar todos los servicios relacionados con la contaduría pública, consultoría administrativa, financiera, fiscal, legal y de sistemas; así como la prestación de servicios de auditoría de obra pública y de capacitación, desarrollo organizacional y factor humano.
- II.4 Que el C. Jesús Manuel Aguilar Martínez, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y Apoderado, cuenta con poderes amplios y suficientes, para suscribir "EL CONTRATO" y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con escritura pública número 91,299 de fecha 5 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Mauricio Gálvez Muñoz, titular de la Notaría número 39 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el número 83,078 de fecha 7 de diciembre de 2017, quien bajo protesta de decir verdad declaran que dicha personalidad no les ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna y se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.
- II.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número BTM071018ST9, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- II.6 Que cuenta con todas las licencias, permisos, certificaciones y autorizaciones vigentes que se requieren para la prestación de los servicios materia de "EL CONTRATO".
- II.7 Que es una sociedad que cuenta con conocimientos y experiencia en los servicios objeto de "EL CONTRATO", que conoce plenamente las necesidades de los mismos; que ha considerado todos los factores que intervienen en su realización, que cuenta con los elementos técnicos, administrativos y financieros, así como con el personal especializado, con experiencia y herramientas suficientes para prestar eficazmente los servicios.

- II.8 Que los servicios materia de "EL CONTRATO", los prestará de manera independiente y con recursos propios, ajenos a "BANSEFI", por lo que reconoce que el presente instrumento constituye exclusivamente la contratación de servicios y, de ninguna manera, genera derechos de carácter laboral.
- II.9 Que la celebración y otorgamiento de "EL CONTRATO" y el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo no requieren ningún consentimiento, aprobación, orden o autorización por parte de ninguna agencia ni autoridad gubernamental ni ningún registro, declaración o presentación de ningún documento ante ella, excepto los que se requieran para el cumplimiento de "EL CONTRATO".
- II.10 Que bajo protesta de decir verdad toda la documentación e información que ha entregado para la firma de "EL CONTRATO" es correcta y verdadera.
- II.11 Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y que sus apoderados, o alguno de los socios o accionistas de la empresa que representa, no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo, 50 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en el supuesto del artículo 60 del mismo ordenamiento.
- II.12 Que para todos los efectos relacionados con "EL CONTRATO", señala como domicilio el ubicado en Insurgentes Sur, número 1787, Piso 4, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020.

En razón de las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DE "EL CONTRATO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar en favor de "BANSEFI" el servicio integral para la revisión de procedimientos convenidos de contratos relacionados con servicios y/o desarrollos de tecnología de la información de "BANSEFI", en lo sucesivo los "Servicios".

Los "Servicios" se prestarán en los términos y condiciones que se describen en los ANEXOS A y B de "EL CONTRATO", en lo sucesivo a ambos documentos se les denominará "LOS ANEXOS", los cuales forman parte integral del mismo y se componen de:

Denominación	Anexo
Solicitud de Cotización (Anexo Técnico), y Oficio de Notificación de Adjudicación	ANEXO A
Propuesta Técnica y Económica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"	ANEXO B

Lugar de prestación de los "Servicios": La prestación de los servicios se llevará cabo en las instalaciones de "BANSEFI".

Los entregables deberán remitirse al Administrador de "EL CONTRATO" y a la Subdirección de Control de Operaciones.

Para la "Dirección General Adjunta de Tecnología y Operación" se entregarán en Avenida Río Magdalena, número 115 piso 3, colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México en un horario de las 09:00 a las 19:00 horas.

SEGUNDA. DESARROLLO DE ACTIVIDADES.



“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a desarrollar con toda diligencia las actividades mencionadas en la Cláusula Primera de “EL CONTRATO” y conforme a “LOS ANEXOS”, estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia cuando menos los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento a “EL CONTRATO” y cuidando que no sufra menoscabo alguno la imagen, ni el prestigio de “BANSEFI”.

Con base en lo anterior, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será el único responsable por cualquier carga, gravamen u obligación de cualquier índole, en los que se vea involucrado “BANSEFI”, a consecuencia de una deficiente asesoría, planeación, ejecución, acciones u omisiones imputables a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” o a su personal, por lo que desde ahora y para siempre, exonera y se compromete a mantener libre de responsabilidad civil, penal, fiscal, laboral o de cualquier otra índole, presente y futura a “BANSEFI”, sus empleados, apoderados y representantes, por cualquier conflicto que pudiera originar por su parte, obligándose a indemnizar a “BANSEFI”, por cualquier daño o perjuicio que esto le pudiera ocasionar, independientemente de las acciones civiles, penales o de cualquier otra índole que llegue a ejercitar “BANSEFI”, en contra de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” y/o su personal.

TERCERA. INFORMES Y ENTREGABLES.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá proporcionar en cualquier tiempo a “BANSEFI”, previa solicitud que realice, un informe respecto del avance y resultado de los “Servicios”, sin perjuicio de que el segundo requiera del primero, en cualquier tiempo, aquella información que estime necesaria, para cumplir con la solicitud.

Asimismo, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá proporcionar a “BANSEFI” entre otros los siguientes entregables:

DESCRIPCIÓN DEL ENTREGABLE	FORMA, MEDIO Y LUGAR DE ENTREGA	CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO AL QUE DEBERÁ REALIZARSE LA ENTREGA	FECHA DE ENTREGA
Escrito del inicio formal de los trabajos de revisión, precisando los nombres y los puestos que conforman su equipo de trabajo y el responsable del mismo.	En formato impreso (escrito) y digital (medio óptico) en las oficinas de BANSEFI, ubicadas en Río Magdalena No. 115, col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.	DIRECTOR DE OPERACIÓN TRADICIONAL	Primer día natural del servicio.
Escrito de notificación del kick off	En formato impreso (escrito) y digital (medio óptico) en las oficinas de “BANSEFI”, ubicadas en Río Magdalena No. 115, col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.	DIRECTOR DE OPERACIÓN TRADICIONAL	Primer día natural del servicio.
Plan de Trabajo que incluya: La naturaleza, la oportunidad de realización, la metodología y el alcance de los procedimientos aplicados y planificados de revisión que curvan cada una de las afirmaciones y/o aseveraciones que ejecutarán durante su revisión y verificación del cumplimiento: ; Normativo (verificación de catálogo de cuentas, transparencia y rendición de cuentas, sistemas de registro, relación y valuación	En formato impreso (escrito) y digital (medio óptico) en las oficinas de “BANSEFI”, ubicadas en Río Magdalena No. 115, col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.	DIRECTOR DE OPERACIÓN TRADICIONAL	Al tercer día siguiente de la notificación de la adjudicación.

REVISADO
Bansefi
JURÍDICO



patrimonial, entre otros), la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Ley de Instituciones de Crédito, así como sus reglamentos; contractual, de acuerdo a los Contratos y Convenios Modificatorios y en su caso la normatividad específica.			
Minutas de trabajo de las reuniones que se lleven a cabo, mismas que deberán ser formalizadas con la firma de los participantes y con fechas compromiso de atención.	En formato impreso (escrito) y digital (medio óptico) en las oficinas de "BANSEFI", ubicadas en Río Magdalena No. 115, col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.	DIRECTOR OPERACIÓN TRADICIONAL	DE Al día hábil siguiente a la celebración de la minuta de trabajo.
Por cada contrato deberá entregar un Reporte de Hallazgos (definitivo) y Propuesta de Mejora relativos al tipo de proceso de contratación seleccionado, justificaciones y costos correspondientes.	En formato impreso (escrito) y digital (medio óptico) en las oficinas de "BANSEFI", ubicadas en Río Magdalena No. 115, col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.	DIRECTOR OPERACIÓN TRADICIONAL	DE 10 días naturales previos a la terminación de la vigencia de "EL CONTRATO".
Informe ejecutivo que contenga como mínimo que los bienes y servicios fueron recibidos; si el precio o costo correspondió o corresponden al mercado	En formato impreso (escrito) y digital (medio óptico) en las oficinas de "BANSEFI", ubicadas en Río Magdalena No. 115, col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.	DIRECTOR OPERACIÓN TRADICIONAL	DE 10 días naturales previos a la terminación de la vigencia de "EL CONTRATO".
Informe de análisis que contenga la identificación y el diseño para la optimización de elementos tecnológicos más actuales, buscando la reducción de costos como eje central.	En formato impreso (escrito) y digital (medio óptico) en las oficinas de "BANSEFI", ubicadas en Río Magdalena No. 115, col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.	DIRECTOR OPERACIÓN TRADICIONAL	DE 10 días naturales previos a la terminación de la vigencia de "EL CONTRATO".
Carta de conclusión de la revisión que deberá incluir la firma de conformidad del Administrador del Contrato y anexar fotocopia legible de todos los acuses de recibo de los documentos y entregables.	En formato impreso (escrito) y digital (medio óptico) en las oficinas de "BANSEFI", ubicadas en Río Magdalena No. 115, col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.	DIRECTOR OPERACIÓN TRADICIONAL	DE Último día de la vigencia de "EL CONTRATO".
Matriz con puntos de control que permita a "BANSEFI" efficientizar con controles robustos la contratación de futuros servicios.	En formato impreso (escrito) y digital (medio óptico) en las oficinas de "BANSEFI", ubicadas en Río Magdalena No. 115, col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.	DIRECTOR OPERACIÓN TRADICIONAL	DE 10 días naturales previos a la terminación de la vigencia de "EL CONTRATO".

Los formatos, y papelería que llegue a utilizar "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para la prestación de los "Servicios" materia de "EL CONTRATO" son de su absoluta responsabilidad y se obliga a sacar en paz y a salvo a "BANSEFI" de cualquier mal uso que se le pueda dar a los documentos bajo su custodia.



“BANSEFI” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” a través de sus respectivos coordinadores podrán celebrar reuniones de seguimiento para asegurar la adecuada prestación de los “Servicios”, en la que participarán los designados para la supervisión, rechazo o devolución, aceptación y/o recepción de los trabajos relacionados con los “Servicios”, para en su caso proponer mejoras en los mismos, con la periodicidad que lo establezcan “LAS PARTES”, el resultado de las referidas reuniones se hará constar en acta firmada por los que en ella intervienen.

De conformidad con lo establecido por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se tendrán por recibidos los “Servicios”, si no existe la aceptación de conformidad de los mismos, por parte del personal autorizado de “BANSEFI”.

Asimismo, la forma en que se verificará las especificaciones y la aceptación de los “Servicios” se menciona en “LOS ANEXOS”.

“LAS PARTES” convienen en que el procedimiento para la devolución, rechazo o incumplimiento en la prestación de los servicios se llevarán a cabo conforme a lo establecido en “LOS ANEXOS”.

CUARTA. VALOR DE “EL CONTRATO”.

“LAS PARTES” convienen en que el monto por los “Servicios” objeto de “EL CONTRATO” asciende a un importe total de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, los costos unitarios correspondientes se enuncian en “LOS ANEXOS”.

Si “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” realiza servicios por un monto indicado mayor, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la prestación de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se estará a lo previsto por el tercer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo “LAS PARTES” acuerdan en que no se otorgarán anticipos y que el costo de los “Servicios” será fijo y único, durante la vigencia de “EL CONTRATO”, por lo que se considerará incluido en dicho costo cualquier otro gasto directo e indirecto asociado a los “Servicios”.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“BANSEFI” pagará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en una sola exhibición contra la totalidad de los entregables recibidos a entera satisfacción del Administrador de “EL CONTRATO”.

Una vez que sean presentados los entregables del servicio en los términos establecidos en el Anexo Técnico, el Administrador de “EL CONTRATO”, procederá a su revisión, pudiendo, en su caso, devolverlos cuando considere que dichos entregables no cumplen con los requisitos mínimos solicitados, por lo que, en su caso, informará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” para que en el término máximo de 5 días hábiles realice los cambios pertinentes.

En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector, el pago se realizará en moneda nacional una vez emitida la validación y aceptación expresa por el Administrador de “EL CONTRATO” según corresponda, efectuando los pagos por los servicios efectivamente prestados dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), al Área requeriente respectiva.

En el supuesto de que cualquiera de los comprobantes fiscales entregados, presente errores o deficiencias, el administrador de “EL CONTRATO” dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito.



las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de la recepción y aceptación de la factura indicar lo siguiente:

1. Lugar, medio y horario para la recepción de la factura.
2. Documentos que deben acompañarse a la factura.
Deberá acompañar la factura los entregables descritos en el numeral 10.1 del Anexo Técnico
3. El servidor público facultado para validar las facturas y/o los documentos que deberá presentar **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para su pago y quien resguardará los mismos será el Lic. Francisco Vázquez Balmori.

Una vez realizado el pago el área requirente solicitará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** "Complemento para recepción de pagos".

En caso de existir penas convencionales el pago de los "Servicios" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los "Servicios" en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido **"EL CONTRATO"**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria proporcionada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**:

2

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta que son correctos los datos que proporciona, por lo que excluye a **"BANSEFI"**, de cualquier tipo de responsabilidad que llegare a originarse, en el caso de que exista error alguno en el depósito respectivo. El sólo comprobante de transferencia liberará a **"BANSEFI"** de cualquier responsabilidad de pago.

Las facturas junto con los documentos que presente **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberán ser validados por los servidores públicos designados para su recepción, en lo siguiente: a) que cumplan con los requisitos fiscales y b) que los "Servicios" hayan sido recibidos a satisfacción en términos de **"EL CONTRATO"**, así como que se cumpla con los demás requisitos que establezcan las disposiciones aplicables, para que se proceda a la liberación del pago correspondiente, el cual deberá de contar con el visto bueno del administrador de **"EL CONTRATO"**.

En el caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se incorpore al programa de cadenas productivas del Gobierno Federal, deberá manifestar por escrito su consentimiento para ceder sus derechos de cobro para que **"BANSEFI"**, esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros.

SEXTA. OBLIGACIONES DE **"BANSEFI"**.

En adición a las demás obligaciones previstas en **"EL CONTRATO"** y **"LOS ANEXOS"**, **"BANSEFI"** se obliga a:

a:

- a) Pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los importes a que este último tenga derecho y que le haya facturado a "BANSEFI".
- b) Entregar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la documentación y la información necesarias para que este último esté en posibilidades de prestar los "Servicios".

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

En adición a las demás obligaciones previstas en "EL CONTRATO" y "LOS ANEXOS", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a:

- a) Prestar a "BANSEFI" los "Servicios", conforme a las condiciones previstas en "EL CONTRATO" y "LOS ANEXOS".
- b) Contar con los permisos, autorizaciones y certificaciones que se requieran para brindar los "Servicios", así como con los recursos humanos, económicos y tecnológicos necesarios para realizar las actividades objeto de "EL CONTRATO".
- c) Entregar a "BANSEFI" los reportes que éste le solicite, con relación al cumplimiento de "EL CONTRATO".
- d) Cumplir y llevar a cabo las medidas correctivas establecidas por "BANSEFI" en caso de que los "Servicios" sean prestados en forma distinta a los pactados en "EL CONTRATO" y "LOS ANEXOS".
- e) Observar las Disposiciones legales que resulten aplicables a "EL CONTRATO", así como aceptar por parte de "BANSEFI" y de los distintos órganos fiscalizadores la práctica de auditorías y/o de revisiones que tengan por objeto verificar el grado de cumplimiento de "EL CONTRATO" y/o el cumplimiento a la normatividad aplicable.
- f) Pagar los impuestos que le correspondan en términos de la legislación fiscal.

OCTAVA. GARANTÍAS.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO" INDIVISIBLE

De conformidad con el artículo 48 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a presentar fianza de cumplimiento por un monto correspondiente al 10% (diez por ciento) del valor de "EL CONTRATO" antes de IVA, la cual deberá ser indivisible, a favor de "BANSEFI" y estará vigente hasta la conclusión de "EL CONTRATO".

La garantía de cumplimiento deberá entregarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de "EL CONTRATO", en la Gerencia de Adquisiciones, en Avenida Río Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, teléfono 54813300 extensión 3449.

La garantía deberá estar vigente hasta la total aceptación de los "Servicios".

La redacción de la garantía deberá contener el texto descrito en el oficio de notificación de adjudicación.

Atendiendo a que las obligaciones garantizadas son **indivisibles** en consecuencia, su incumplimiento motivará que la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará por el monto total de la obligación garantizada.

En el caso de que se modifique el monto, plazo o vigencia de "EL CONTRATO", la garantía otorgada deberá ajustarse a los cambios realizados.

Asimismo, una vez cumplidas las obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a satisfacción de "BANSEFI", la Dirección de Recursos Materiales, realizará la cancelación de la garantía de cumplimiento, a petición del Administrador de "EL CONTRATO"-previa solicitud por escrito de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Una vez que el Administrador de "EL CONTRATO" haya recibido de conformidad la entrega de los servicios, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se dé inicio a los trámites de la cancelación de la garantía de cumplimiento de "EL CONTRATO".



términos de lo previsto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios por parte de "BANSEFI".

NOVENA. PENA CONVENCIONAL Y DEDUCCIONES.

Con base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "BANSEFI" podrá aplicar penas convencionales a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por atraso en el cumplimiento de "EL CONTRATO", de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico que forma parte del ANEXO A de "EL CONTRATO".

La aplicación de la pena convencional se sujetará a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Además de pagar la pena convencional, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá de cumplir con la obligación convenida. Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta expresamente estar de acuerdo en que los importes que se apliquen como pena convencional por el atraso en la prestación de los "Servicios", los cubrirá previa notificación que le efectúe "BANSEFI" y dentro de un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, mediante pago en efectivo (si es menor a \$1,000.00) o con chequé certificado o de caja, a nombre del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo si es mayor a dicha cantidad.

El pago de los "Servicios" materia de "EL CONTRATO" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, de acuerdo al artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido e "EL CONTRATO", no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

La modificación del plazo pactado en "EL CONTRATO" sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "BANSEFI", la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este supuesto no procederá aplicar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o por "BANSEFI".

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumple con sus obligaciones por motivos diferentes a atrasos, se sujetará al procedimiento de rescisión de "EL CONTRATO", conforme al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "BANSEFI".

Iniciado un procedimiento de conciliación, "BANSEFI", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quedará obligado ante "BANSEFI" a responder de la calidad de los "Servicios", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en "EL CONTRATO", y en la legislación aplicable.

La aplicación de la pena convencional se sujetará a lo establecido en los artículos 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, el administrador de "EL

CONTRATO” o quien este designe por escrito, será el servidor público responsable de determinar en su caso, con el apoyo de la Dirección de Recursos Materiales y/o Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o Gerencia de Adquisiciones, el cálculo de las penas correspondientes, en términos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios por parte de **“BANSEFI”** y del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DEDUCCIONES

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 97 de su Reglamento, **“BANSEFI”** aplicará deducciones al pago de los **“Servicios”** por incumplimiento deficiente o incompleto de cada entregable, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico que forma parte del **ANEXO A** de **“EL CONTRATO”**.

El monto de las penas y/o deductiva no podrán exceder el monto de la garantía de cumplimiento de **“EL CONTRATO”**.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no podrá subcontratar los **“Servicios”**, siendo el único responsable ante **“BANSEFI”** del cumplimiento de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.

Queda expresamente pactado que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, en su carácter de empresa establecida cuenta y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para prestar los **“Servicios”** y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general y laborales en particular, por lo que todas las obligaciones derivadas del contrato de trabajo del personal que emplee para la prestación del **“Servicio”**, estarán a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** quien no tiene el carácter de intermediario y **“BANSEFI”** no adquiere la calidad de patrón directo o sustituto del personal de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** quien será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas de las relaciones existentes con su personal, sin que la enumeración se entienda restrictiva sino simplemente enunciativa, estarán a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** todos los pagos por concepto de salarios; cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social; retención del Impuesto Sobre la Renta; pago de cuotas al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; así como el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que el personal destinado a su servicio tenga derecho con motivo del contrato individual o colectivo, según el caso que lo ligue a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

Queda asimismo pactado que todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgos civiles, de trabajo y por realización de las actividades y la prestación de los **“Servicios”** puedan resultar del contrato de trabajo o de la ley, serán a cargo exclusivamente de, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** quien al efecto se obliga a responder ante su personal y a rembolsar e indemnizar en su caso a **“BANSEFI”**, de cualquier erogación que por este concepto haga y no obstante lo pactado llegare a hacer.

En caso de urgencia por la cual **“BANSEFI”** tuviera que contestar cualquier demanda o reclamación a que se refiere el párrafo anterior de la presente Cláusula, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a rembolsar a **“BANSEFI”** los gastos, honorarios y erogaciones razonables y justificados, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a su requerimiento, so pena de considerarse como un incumplimiento de **“EL CONTRATO”**.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o por cualquier otra forma, la información y documentación que obtenga o a la que pudiera tener acceso por virtud de los servicios objeto de **"EL CONTRATO"**, sin la autorización expresa y por escrito de **"BANSEFI"**, toda vez que dichos datos y resultados pertenecen en forma exclusiva a **"BANSEFI"**.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial para efectos de **"EL CONTRATO"** toda aquella información a la que se tiene acceso en forma directa o indirecta, en forma escrita, verbal, siempre y cuando sea confirmada por escrito, o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que se encuentre identificada claramente por **"LAS PARTES"**, sus filiales o subsidiarias como confidencial.

Dentro de este tipo de información se incluye de manera enunciativa, más no limitativa, información relacionada con aspectos comerciales, financieros, técnicos, operativos, legales, personales, de logística, así como especificaciones, mensajes de red, de datos, intercambio de mensajería o cualquier otra información contenida o transmitida entre redes, datos cifrados y contenida en algún medio de comunicación o de almacenamiento de información, físico o virtual, incluyendo, sin limitación software, aplicaciones, papel, CD-ROM, diskettes, discos duros, entre otros, que será proporcionada en virtud de **"EL CONTRATO"** por **"BANSEFI"** para el intercambio de información, así como reportes, datos, información o documentación de cualquier otra naturaleza desarrollada por **"LAS PARTES"**, incluida la información que una de **"LAS PARTES"** le proporcione a la otra en su calidad de revelador, así como cualquier otro material proporcionado en virtud de **"EL CONTRATO"**, ya sea que se proporcione en cualquier forma y a través de cualquier medio.

Asimismo, se incluye como información confidencial, la relativa a nombres de clientes o socios, propuestas de negocios, estrategias de negocios, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres o avisos comerciales, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro u otros documentos preparados y conservados con carácter reservado o confidencial por **"LAS PARTES"**, sus sucursales, filiales o subsidiarias, incluidas las relativas a las operaciones y servicios bancarios, por lo que están de acuerdo en considerarla como información confidencial, para los efectos legales a que haya lugar, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no podrá divulgar o revelar por ningún medio dicha información, salvo que tenga autorización previa y por escrito de **"BANSEFI"**, debiendo mantenerla en su custodia y confidencialidad y utilizarla sólo para los efectos descritos en **"EL CONTRATO"**.

En caso de que por cualquier causa **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sus trabajadores o asociados, pudieran obtener y/o tener acceso a información que las normas y leyes de Carácter Bancario, o de transparencia y acceso a la información consideren como reservada o que no deba ser conocida por terceros, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil o de cualquier otra naturaleza en la que incurra, en ningún caso podrá dar noticias o divulgar dicha información, ni de los depósitos, servicios o cualquier tipo de operaciones, salvo cuando le sea requerida por la autoridad competente en ejercicio de sus atribuciones y conforme a las disposiciones legales aplicables, en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular sea parte o acusado, a solicitud de las autoridades hacendarias federales, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, lo anterior en términos del artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a no violar el secreto profesional, y a no divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que se proporcionen, ni dar informes a terceros, sin la previa autorización de **BANSEFI**, ni a revelar o reproducir en forma total o parcial cualquier tipo de copia, compilación, cambio, modificación o adición.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso; sin embargo, necesariamente los hará partícipes y obligados solidarios con la misma, respecto de sus obligaciones de confidencialidad contraídas en virtud de **"EL CONTRATO"**, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este numeral y en **"EL CONTRATO"**.

En virtud de lo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a celebrar convenios de confidencialidad con sus trabajadores, subcontratistas, así como con cualquier persona que tenga acceso o conozca la información confidencial que por virtud de su puesto, cargo o empleo conozca o pueda conocer.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su caso será responsable por los daños y perjuicios ocasionados a **"BANSEFI"**, por violación a la confidencialidad convenida, por éste o sus empleados, subordinados, factores o dependientes. Las obligaciones que deriven del presente numeral permanecerán vigentes por un término de 5 (cinco) años posteriores a la terminación de **"EL CONTRATO"**, sin importar la causa.

En el caso de que con motivo de la prestación de los servicios exista la necesidad de acceder a datos de carácter personal, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda obligado al cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en todo lo aplicable, específicamente a la protección de datos de carácter personal. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** responderá, por tanto, de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad, los comunique a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el resguardo y custodia de los mismos. Únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso conforme a las instrucciones de **"BANSEFI"**, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto de **"EL CONTRATO"**, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de **"EL CONTRATO"**, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

De igual forma, **"LAS PARTES"**, se comprometen a devolver toda Información Confidencial a la que tengan acceso a más tardar diez (10) días naturales después de terminada la vigencia de **"EL CONTRATO"**, sin alterarla y devolviéndola en la forma y términos que la solicite **"BANSEFI"**.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** no señalen lugar o plazo para la devolución de toda la información confidencial objeto del presente convenio, la devolución se hará en el lugar y fecha que señale por escrito **BANSEFI**.

DÉCIMA TERCERA. CONFLICTO DE INTERESES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta que a la firma de **"EL CONTRATO"**, no tiene dentro de sus clientes y/o empleados una persona física o moral, con intereses contrarios a los de **"BANSEFI"** que constituya un conflicto de intereses. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a dar aviso por escrito a **"BANSEFI"**, cuando por cualquier motivo llegare a originarse algún conflicto de Intereses que pudiera afectar al segundo de los citados. En caso de omitir el aviso en comento, **"BANSEFI"**, podrá dar por terminado de forma anticipada **"EL CONTRATO"**.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.

Con fundamento por lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los derechos y obligaciones que se deriven de **"EL CONTRATO"** no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Dirección General Adjunta de Administración de **"BANSEFI"**.



DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES A "EL CONTRATO".

"EL CONTRATO" únicamente podrá ser modificado mediante instrumento por escrito firmado por "LAS PARTES" haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás aplicables, por lo que cualquier modificación que se aparte de lo antes señalado se tendrá por nulo.

En virtud de lo anterior, y sujeto a los términos y condiciones establecidos en la presente Cláusula, "BANSEFI" podrá solicitar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", su opinión o conformidad, respecto de los ajustes solicitados, mediante simple aviso por escrito, el cual deberá contener los detalles suficientes para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pueda analizar los impactos y alcances de la solicitud y expresar lo que a su derecho corresponda.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE "EL CONTRATO".

Suspensión.

Con fundamento en el artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación de los "Servicios" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "BANSEFI", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los "Servicios", en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "BANSEFI", previa petición y justificación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", éste pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con "EL CONTRATO", conforme a los recibos o comprobantes presentados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" donde justifique los gastos no recuperables, en tal caso, el pago se hará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados a partir de la comprobación de los gastos no recuperables.

En cualquiera de los casos previstos en esta Cláusula, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de "EL CONTRATO", atendiendo para ello las disposiciones previstas en el artículo 102 del Reglamento de dicha Ley y demás aplicables.

Rescisión de "EL CONTRATO".

Con base en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "BANSEFI" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente "EL CONTRATO" cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurra en incumplimiento de las obligaciones pactadas en "EL CONTRATO", conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "BANSEFI" contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". La determinación de dar o no por rescindido "EL CONTRATO" deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda "EL CONTRATO" se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "BANSEFI" por concepto de los "Servicios" prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "BANSEFI", bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido "EL CONTRATO", se recibieran los "Servicios", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "BANSEFI" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"BANSEFI" podrá determinar no dar por rescindido "EL CONTRATO", cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de "EL CONTRATO" pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión de "EL CONTRATO" resultarían más inconvenientes. Al no dar por rescindido "EL CONTRATO", "BANSEFI" establecerá con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los "Servicios", o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado "EL CONTRATO", "BANSEFI" podrá recibir los "Servicios", previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con la partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia de "EL CONTRATO" con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

Con base en el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera por el monto total de la obligación garantizada.

Concluido el procedimiento de rescisión de "EL CONTRATO", se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Si "BANSEFI" determina rescindir "EL CONTRATO", bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto establece Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su artículo 54; en tanto que si es "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

Terminación anticipada.

"BANSEFI" podrá dar por terminado anticipadamente "EL CONTRATO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los "Servicios" originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a "EL CONTRATO", con motivo de la resolución de una inconformidad de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "BANSEFI" reembolsará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con "EL CONTRATO".

Los gastos no recuperables por el supuesto previsto en esta Cláusula, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en términos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios por parte de "BANSEFI".

DÉCIMA SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda obligado ante **"BANSEFI"** a responder de la calidad de los "Servicios", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en **"EL CONTRATO"** y en la legislación aplicable.

De conformidad con lo establecido por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se tendrán por recibidos los "Servicios", si no existe la aceptación de conformidad de los "Servicios" prestados, por parte del personal autorizado de **"BANSEFI"**.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Por la celebración de **"EL CONTRATO"**, ninguna de **"LAS PARTES"** adquiere ningún tipo de derecho, expreso o implícito, sobre los derechos adquiridos de propiedad intelectual e industrial de la otra parte. Para los efectos y alcances de lo previsto en **"EL CONTRATO"**, se entenderá como "derechos de propiedad intelectual e industrial" a las marcas, avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, patentes de diseño, diseños registrados, derechos de autor, copyright de cualquier naturaleza o clase, derechos de diseño y cualesquiera derechos de naturaleza similar (todos independientemente de que estén registrados o no), incluyendo derechos sobre secretos industriales y comerciales, e información confidencial de naturaleza tecnológica de la cual los derechos anteriormente descritos estén protegidos, incluyendo aplicaciones, software, hardware, derechos sobre marcas y avisos comerciales, así como toda solicitud y derecho a solicitar la protección de cualquiera de los conceptos anteriormente señalados.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume la responsabilidad total en caso de que al prestar los "Servicios" a **"BANSEFI"**, infrinja patentes, marcas, viole registros de derechos de autor o cualquier otro ordenamiento durante la ejecución de tales "Servicios", por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a sacar en paz y a salvo los derechos de **"BANSEFI"**, aun cuando haya concluido **"EL CONTRATO"**.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS.

Todos los avisos, notificaciones, solicitudes, requerimientos y otras comunicaciones requeridas o permitidas en términos de **"EL CONTRATO"**, serán entregadas por escrito a través de cualquiera de los siguientes medios: (i) personalmente, con solicitud de acuse de recibo o servicios de mensajería con acuse de recibo, tratándose de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, éste señala el siguiente domicilio: Insurgentes Sur, número 1787, Piso 4, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020.

En caso de que el domicilio señalado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, estuviere ubicado en oficinas respecto de las que no se tiene acceso directo, las notificaciones hechas en la recepción o entrada del condominio, edificio, entrada o acceso general, tendrán plenos efectos legales.

Tratándose de **"BANSEFI"**, mediante notificación personal únicamente al representante legal, en Río de la Magdalena número 115, Col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón. C.P. 01090, Ciudad de México.

En caso de cambio de domicilio, **"LAS PARTES"** se obligan a notificarlo mediante simple comunicado que le dirija una a la otra con 5 (cinco) días naturales de anticipación, el cual surtirá todos los efectos legales a que haya lugar. En caso de no efectuar el comunicado a que se refiere este numeral, todos los avisos, notificaciones, solicitudes, requerimientos y otras comunicaciones requeridas o permitidas en términos de **"EL CONTRATO"** se tendrán por legalmente efectuadas en los domicilios mencionados.

VIGÉSIMA. VIGENCIA Y PLAZO DE "EL CONTRATO".

La vigencia de **"EL CONTRATO"** será por el periodo del 15 de abril al 15 de julio de 2019.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que, para efectos de **"EL CONTRATO"**, resultará aplicable la Ley de



Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. El calendario que se usará será el Gregoriano de 365 días; y en apego a los días hábiles o inhábiles establecidos por la legislación mexicana y en particular por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tratándose de notificaciones a "BANSEFI". El huso horario para los efectos de cumplimiento de "EL CONTRATO" será el horario central de la Ciudad de México. Los días, horas, minutos y segundos se considerarán completos, y no por fracción. En caso de duda, se considerará válido el horario del Centro Nacional de Metrología.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA RESPONSABILIDAD Y COORDINACIÓN.

La coordinación entre "LAS PARTES" se realizará por parte de "BANSEFI" a través del personal que designe el Administrador de "EL CONTRATO" o quien legalmente lo sustituya en el cargo o funciones.

Así mismo, "BANSEFI" designa en este momento al siguiente servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento de "EL CONTRATO":

Al Lic. Francisco Vázquez Balmori, Director de Operación Tradicional, o a quien legalmente lo sustituya en el cargo y/o funciones, como Administrador de "EL CONTRATO", quien verificará por sí o de quien designe, el adecuado cumplimiento de todas las obligaciones materia de "EL CONTRATO" o de conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de "BANSEFI", sin que ello implique delegación de la facultad de administrador.

Así mismo, se designa como servidor público facultado para recibir los "Servicios", quien será responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo, y de determinar los incumplimientos en el caso de los "Servicios", así como de cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos, a la siguiente persona:

- A la Dirección de Operación Tradicional, por conducto de la Subdirección de Control de Operaciones, o quien legalmente los sustituya en el cargo o funciones.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a nombrar por escrito ante "BANSEFI" a un coordinador a nivel gerencial o directivo con capacidad de decisión, quien se coordinará con los administradores de "EL CONTRATO" o con quien éstos designen, para la entrega y recepción de los "Servicios", en términos de "EL CONTRATO" y "LOS ANEXOS".

Cualquier cambio en la designación señalada deberá ser notificada a la otra parte con cuando menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que el responsable deba iniciar el desempeño de sus funciones.

"LAS PARTES" tendrán en todo momento la facultad de remover a las personas o áreas respectivamente designadas.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está de acuerdo en que las solicitudes, que le haga "BANSEFI", las recibirá únicamente del personal autorizado en "EL CONTRATO", por lo que cualquier orden o instrucción recibida de cualquier tercero, será considerada como simple opinión y no será vinculante, a menos que se autorice así por escrito, por parte del apoderado legal de "BANSEFI".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad para que "BANSEFI" supervise la recepción de los "Servicios", dicha supervisión no exime ni libera a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de "EL CONTRATO". "BANSEFI" podrá rechazar los "Servicios" si a su juicio no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en "EL CONTRATO", obligándose "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "BANSEFI".

VIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDO TOTAL.

“**EL CONTRATO**” incluyendo “**LOS ANEXOS**”, constituyen el acuerdo total entre “**LAS PARTES**” con relación al objeto del mismo y deja sin efectos cualquier otra negociación.

En términos del artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre solicitud de cotización y “**EL CONTRATO**”, prevalecerá lo establecido en la Solicitud.

En el caso de que una o más Cláusulas contenidas en “**EL CONTRATO**” llegaren a ser nulas por así disponerlo la ley o una autoridad competente, las demás Cláusulas mantendrán toda su fuerza legal. Aquellas que hayan sido declaradas nulas, podrán sustituirse por otras, con el mismo espíritu o intención de “**LAS PARTES**”.

Así mismo, en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resultarán aplicables en lo conducente los artículos 1839, 1854 y 1859 del Código Civil Federal, al establecer:

•1839.- Que los contratantes pueden poner las Cláusulas que crean convenientes; pero las que se refieran a requisitos esenciales del Contrato, o sean consecuencia de su naturaleza ordinaria, se tendrán por puestas, aunque no se expresen, a no ser que las segundas sean renunciadas en los casos y términos permitidos por la ley.

•1854.- Las Cláusulas de los Contratos deben interpretarse las unas por las otras, atribuyendo a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas.

•1859.- Las disposiciones legales sobre Contratos serán aplicables a todos los convenios y a otros actos jurídicos, en lo que no se opongan a la naturaleza de éstos o a disposiciones especiales de la ley sobre los mismos.

“**LAS PARTES**” convienen en que los títulos que se han asignado a cada una de las Cláusulas se establecen para conveniencia de ellas y para su pronta localización y facilitar su lectura, por lo que no deberán ser considerados en la interpretación del presente Contrato. “**LOS ANEXOS**” del presente Contrato constituyen parte integrante del mismo, teniéndose por reproducidos en su texto como si a la letra se insertase. Siempre que se utilicen las palabras “incluir”, “incluye” o “incluido” en este Contrato, se interpretarán como si estuvieran seguidas por las palabras “sin limitación”, serán de carácter ilustrativo y no conllevarán ninguna limitación o exclusión a menos que el contexto indique claramente lo contrario.

El hecho de no ejercer o demorar el ejercicio de cualquier derecho, recurso, facultad o privilegio conforme al presente, por cualquiera de “**LAS PARTES**” no se ha de interpretar como una renuncia al mismo, y ningún ejercicio único o parcial de los mismos ha de excluir cualquier otro ejercicio de éstos o de cualquier otro derecho, recurso, facultad o privilegio conforme a “**EL CONTRATO**”.

VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este instrumento, “**LAS PARTES**” se someten irrevocablemente a los procedimientos que fijan las leyes aplicables, conforme a lo siguiente:

De conformidad con los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de desavenencias derivadas del cumplimiento de “**EL CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” podrán iniciar el procedimiento de conciliación, conforme a lo siguiente:

- En cualquier momento los proveedores o las dependencias y entidades podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos. Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud. La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la

inasistencia por parte del proveedor traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

- En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer "BANSEFI", determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a las partes para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de esta Ley, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.
- En el supuesto de que las partes lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente. La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual "BANSEFI" deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de no existir acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

En caso contrario "LAS PARTES" podrán acudir a resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, ante los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualesquiera otros fueros que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

"EL CONTRATO" y "LOS ANEXOS" se firman por triplicado, en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil diecinueve, quedando dos juegos en posesión de "BANSEFI" y uno en posesión de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

POR EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE
CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.
"BANSEFI"



LIC. LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Director General Adjunto de Administración y Apoderado

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
BAKER TILLY MÉXICO, S.C.



C. JESÚS MANUEL AGUILAR MARTÍNEZ
Presidente del Consejo Directivo y Apoderado.



POR "BANSEFI"

ADMINISTRADOR DE "EL CONTRATO" Y SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "BANSEFI" PARA RECIBIR, ACEPTAR A SATISFACCIÓN, DEVOLVER O RECHAZAR, SUPERVISAR LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DETERMINAR LOS INCUMPLIMIENTOS Y HACER CUMPLIR LOS PLAZOS QUE SE ESTABLEZCAN, EN TÉRMINOS DE "EL CONTRATO" Y "LOS ANEXOS".



LIC. FRANCISCO VÁZQUEZ BALMORI
Director de Operación Tradicional.

VALIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA NEGOCIOS DE "BANSEFI"



LIC. HUMBERTO SERRANO AYALA
Director Jurídico de Negocios.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO DJN-SCOF-1C.10-06-2019-076 EL CUAL CONSTA DE DIECINUEVE FOJAS ÚTILES, INCLUIDA LA PRESENTE.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PROBLEM SET 1

1. The rate of a reaction is measured at two different temperatures. At 25°C, the rate constant is k_1 . At 35°C, the rate constant is k_2 . Assuming the activation energy is constant, calculate the activation energy of the reaction.

2. The half-life of a first-order reaction is 10 minutes. Calculate the time required for the concentration of the reactant to decrease to 10% of its initial value.

3. The rate of a reaction is measured at two different concentrations of the reactant. At concentration C_1 , the rate is r_1 . At concentration C_2 , the rate is r_2 . Calculate the order of the reaction with respect to the reactant.

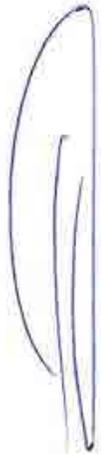
4. The rate of a reaction is measured at two different temperatures. At 25°C, the rate constant is k_1 . At 35°C, the rate constant is k_2 . Assuming the activation energy is constant, calculate the activation energy of the reaction.

5. The rate of a reaction is measured at two different concentrations of the reactant. At concentration C_1 , the rate is r_1 . At concentration C_2 , the rate is r_2 . Calculate the order of the reaction with respect to the reactant.



6. The rate of a reaction is measured at two different temperatures. At 25°C, the rate constant is k_1 . At 35°C, the rate constant is k_2 . Assuming the activation energy is constant, calculate the activation energy of the reaction.

ANEXO A
Solicitud de Cotización
(Anexo Técnico) y Oficio de
Notificación de Adjudicación



ANEXO TÉCNICO

SERVICIO INTEGRAL PARA LA REVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS DE CONTRATOS RELACIONADOS CON SERVICIOS Y/O DESARROLLOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANSEFI)

Fecha de elaboración:	26 de marzo de 2019
Área requirente:	Dirección de Operación Tradicional
Área Técnica:	Dirección de Infraestructura y Producción
Clave CUCOP:	33900012 Servicios Integrales
Partida presupuestal:	339030 Servicios Integrales
Centro de Costos:	15300 Dirección de Operación Tradicional
Tipo de Recursos:	Propios

ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS

1. ANTECEDENTES

Actualmente, se está llevando a cabo un diagnóstico integral del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI), a través del cual se permita conocer la situación en que se encuentra la entidad para la continuidad de sus servicios. Como parte importante de dicho diagnóstico y por ser Tecnología de la Información (TI) una de las principales Unidades de Bansefi, se establecen en el presente Anexo técnico las condiciones, mediante las cuales se describen las actividades específicas a realizar EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

2. OBJETO

SERVICIO INTEGRAL PARA LA REVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS DE CONTRATOS RELACIONADOS CON SERVICIOS Y/O DESARROLLOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANSEFI).

3. CANTIDAD DE LOS SERVICIOS

PARTIDA(S)	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ÚNICA	SERVICIO INTEGRAL PARA LA REVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS DE CONTRATOS RELACIONADOS CON SERVICIOS Y/O DESARROLLOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANSEFI)	Servicio	





4. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS SERVICIOS

A continuación, se listan los contratos correspondientes a servicios relacionados con Infraestructura Tecnológica o Tecnología de la Información, susceptibles de revisión por parte de un experto externo y aquellos con posibilidad de mejora en su proceso de administración:

Número de Contrato	Proveedor	Descripción de los Servicios	Valor Original	Valor Actual	Moneda	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Entidad	Observaciones
DIN-SCOF-6C.6.06-2016-386	APP WHERE, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE FÁBRICA DE SOFTWARE, CONSISTENTE EN DESARROLLO DE SOLUCIONES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIONES Y APOYO EN EL SEGUIMIENTO OPERATIVO Y NORMATIVO PARA EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.A.U., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO	58,737,116.16	146,842,790.40	MXN	12/07/2015	31/12/2018	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE TECNOLOGÍA Y OPERACIÓN	Contempla Convenio Modificatorio
DIN-SCOF-1C.10-06-2018-001	APP WHERE, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LA OPERACIÓN DE OFICINAS CENTRALES Y SUCURSALES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE BANSEFI COMO PARTE DE LA INCLUSIÓN FINANCIERA Y PARA LA PRESTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS FINANCIEROS DE BANCA SOCIAL A TRAVÉS DE SERVICIOS DIGITALES	-	39,100,248.00	MXN	12/08/2018	31/12/2018	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE TECNOLOGÍA Y OPERACIÓN	
DIN-SCOF-2C.19-06-2017-141	CONECTIVIDAD EXPERTA CON TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AXTEL, S.A.B. DE C.V., AXIOMEN TECNOLOGÍA EN SISTEMAS, S.A. DE C.V., Y OPENISIS TECHNOLOGIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	SERVICIO ADMINISTRADO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL	85,837,723.84	230,395,070.15	MXN	01/10/2017	30/11/2020	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE TECNOLOGÍA Y OPERACIÓN	
DIN-SCOF-2C.19-06-2018-086	GRUPO CONSULTOR EN INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.	SERVICIO ADMINISTRADO PARA LA RED LAN Y DE SEGURIDAD PERIMETRAL DE BANSEFI	17,037,900.00	18,485,000.00	MXN	16/07/2018	31/12/2018	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE TECNOLOGÍA Y OPERACIÓN	
DF-SCC-2C.19-06-2014-208	FIDEICOMISO PARA EXTENDER A LA SOCIEDAD LOS BENEFICIOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRONICOS (FIDEICOMISO F/00185)	SERVICIO PARA LA DISPERSIÓN DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO PARA BANSEFI	115,282,400.00	288,206,000.00	MXN	12/09/2014	11/09/2017	GERENCIA DE BANCA ELECTRÓNICA Y TARJETAS	Contempla Convenio Modificatorio
DF-SCC-2C.19-06-2013-147	INGBS MÉXICO, S.A. DE C.V.	IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE OUTSOURCING GLOBAL PARA LLEVAR A CABO LA GESTIÓN INTEGRAL DE TODOS LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE BANSEFI	265,555,476.00	663,838,690.00	MXN	01/11/2013	30/11/2016	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE TECNOLOGÍA Y OPERACIÓN	
DF-SCC-2C.19-06-2014-210	SERVISIMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V.	SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO DE HOSPEDAJE, MONITOREO, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS OPERACIONES DE CENTRO DE DATOS PRINCIPAL, DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN EN CASO DE DESASTRES Y DE SERVICIOS DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO PARA LOS APLICATIVOS BANCARIOS DE BANSEFI	-	106,413,772.45	USD	26/09/2014	26/09/2019	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE TECNOLOGÍA Y OPERACIÓN	Contempla Convenio Modificatorio
DF-SCC-2C.19-06-2013-230	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO DE RED PRIVADA VIRTUAL, TELEFONÍA IP Y COMUNICACIONES UNIFICADAS Y TELEFONÍA TRADICIONAL	424,526,581.00	491,088,699.84	MXN	20/11/2013	19/11/2015	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE TECNOLOGÍA Y OPERACIÓN	Convenio Modificatorio en trámite
DF-SCC-2C.19-06-2015-002	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN	SERVICIO DE PROYECTOS DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA, OPERACIÓN DE SISTEMAS PRODUCTIVOS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y NORMATIVO DE SISTEMAS	-	351,287,577.00	MXN	12/04/2015	31/12/2018	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE TECNOLOGÍA Y OPERACIÓN	Contempla Convenio Modificatorio
DIN-SCOF-2C.19-06-2018-067	ADVANCE SERVICES INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DEL FRAUDE INTERNO	-	52,307,570.00	MXN	16/05/2018	31/12/2018	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE BANCA SOCIAL	
DIN-SCOF-2C.19-06-2017-053	M GO RED, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE MEJORA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE BANSEFI PROFIB	-	27,575,000.00	MXN	06/06/2017	31/12/2017	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE BANCA SOCIAL	
DIN-SCOF-2C.19-06-2017-149	M GO RED, S.A. DE C.V.	ELABORACIÓN Y ENTREGA DE UNA SOLUCIÓN OPERATIVA QUE PERMITA A BANSEFI LA RECOLECCIÓN, CONTROL DE LOS DATOS E INFORMACIÓN DE LA POBLACIÓN QUE CON MOTIVO DE LOS DESASTRES NATURALES OCURRIDOS EN LOS ESTADOS DE CHIAPAS Y OAXACA SUVIENDO RESULTÓ DAÑADA Y SERÁ BENEFICIARIA DE LOS RECURSOS DEL FONDO EN LAS ZONAS AFECTADAS A TRAVÉS DE TARJETAS BANCARIAS VINCULADAS A CUENTAS BANSEFI	-	20,000,000.00	MXN	27/09/2017	10/10/2017	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE BANCA SOCIAL	

Por su parte, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** deberá notificar por escrito al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, el primer día natural del servicio el inicio formal de los trabajos de revisión, precisando los nombres y los puestos que conforman su equipo de trabajo y del responsable del mismo.

En ese mismo escrito, deberá notificar al **ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, la celebración inicial de la reunión de trabajo (kick off) en la que presentará al equipo de trabajo que estará a cargo de la revisión, considerando la estructura ofertada en su propuesta de servicios y expondrá los aspectos fundamentales de su revisión, así como las necesidades de apoyo que requiere de la administración, para cumplir con los objetivos de su revisión.

La revisión externa en materia contractual, presupuestaria y financiera tiene por objeto que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** emita un informe sobre si el procedimiento de contratación cumplió con la normatividad aplicable, si el costo de los servicios está de acuerdo con las condiciones de mercado prevalecientes, si los entregables establecidos fueron recibidos, y si han cumplido con las disposiciones normativas aplicables en materia de control interno y cumplimiento técnico de las soluciones.

REUNIONES DE TRABAJO

Comunicación

EL PRESTADOR DEL SERVICIO llevará a cabo reuniones formales de trabajo con el **ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, o con el personal que éste designe por escrito, tales reuniones no serán limitativas, y podrán celebrarse cuantas veces sean necesarias durante el proceso de la revisión en las instalaciones de BANSEFI. Éstas se realizarán con objeto de comentar de manera enunciativa más no limitativa los temas que se enlistan:

- La Administración de Bansefi
 - a) Expondrá la problemática o limitaciones en la revisión, que pudieran convertirse en hallazgos o en una opinión modificada en el informe respectivo, con el propósito de comentar estrategias para su atención.
 - b) Exponer, discutir y firmar los hallazgos identificados en la revisión. Esta actividad se llevará a cabo con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega del Reporte de Hallazgos Preliminar o Definitivo.
 - c) Comentar los resultados de los informes o dictámenes, previamente a la firma de éstos. Esta actividad se llevará a cabo con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega.
 - d) Presentar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** los documentos en los cuales requiera su firma, para su incorporación en los informes o dictámenes. Esta actividad se llevará a cabo con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega.

Minutas de trabajo de las reuniones

De todas las reuniones que se lleven a cabo, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá elaborar minutas de trabajo, mismas que deberán ser formalizadas con la firma de los participantes y con fechas compromiso de atención.

Plan de trabajo

El Plan de trabajo deberá contener de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes elementos:

- a) La naturaleza, la oportunidad de realización y el alcance de los procedimientos aplicados y planificados.
- b) Los procedimientos de revisión que cubran cada una de las afirmaciones y/o aseveraciones que ejecutarán durante su revisión.





c) Los procedimientos determinados deberán de considerar aspectos relativos a la revisión y verificación del cumplimiento: Normativo (verificación de catálogo de cuentas, transparencia y rendición de cuentas, sistemas de registro, relación y valuación patrimonial, entre otros), la LFPRH, LAASSP y LIC, así como sus reglamentos; contractual, de acuerdo a los Contratos y Convenios Modificatorios y en su caso la normatividad específica.

Equipo de Trabajo

Para la ejecución del **SERVICIO INTEGRAL PARA LA REVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS DE CONTRATOS RELACIONADOS CON SERVICIOS Y/O DESARROLLOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANSEFI), EL PRESTADOR DEL SERVICIO** deberá considerar un equipo de trabajo que incluya, como mínimo, los siguientes perfiles:

Perfil requerido	Requisitos por Perfil	Número de Mínimo de Consultores
Gerente de Administración de Proyecto	Licenciatura en Administración o Tecnologías de la Información (titulado). Nivel de maestría (opcional). Conocimiento en administración de proyectos, documentos y procesos.	1
Abogado	Licenciatura en Derecho (titulado). Conocimiento en materia de legislación LFPRH, LAASSP y LIC.	1
Especialista en Control Interno y Prevención de Fraudes	Estudios de Licenciatura o Ingeniería en áreas administrativas, contables o ingenierías. Conocimientos en Administración Pública, con enfoque en control interno y prevención de fraudes.	1

Dicho personal deberá estar dedicado de tiempo completo al proyecto, en los horarios laborales e instalaciones de BANSEFI. Para la sustitución de alguno de los perfiles, se deberá notificar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para la verificación y autorización del cambio.

Actividades a desarrollar

Como parte del estudio que la actual Administración de Bansefi ha venido realizando, así como lo observado en el análisis de sus inversiones y gastos relacionados con la Infraestructura Tecnológica en los últimos años, se ha propuesto llevar a cabo una revisión de los principales contratos que se han celebrado, con la finalidad de que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** mediante la metodología que considere pertinente, determine:

- Los servicios tecnológicos que son imprescindibles para la operación actual del Banco.
- Que la contratación se haya realizado de acuerdo a la normatividad de la Ley de Adquisiciones o cualquier normatividad que regule la adquisición de bienes o servicios.
- La conveniencia del precio establecido en el contrato de acuerdo a los precios de mercado de los bienes o servicios contratados.
- La congruencia de los bienes y servicios contratados recibidos de conformidad con lo contratado.



Handwritten signature/initials



Confidencialidad.

BANSEFI a través de la DGATyO requiere que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se comprometa a guardar absoluta confidencialidad sobre toda la información que BANSEFI le proporcionen en relación con la ejecución del servicio en comento. Para ello firmarán un acuerdo de confidencialidad la empresa y los integrantes del equipo de trabajo.

5. PRUEBAS PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN

No se requieren pruebas.

6. NORMAS Y MANUALES

No aplica.

7. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS

No aplica.

8. INSTALACIÓN

No aplica.

9. CAPACITACIÓN

No aplica.

10. MECANISMOS PARA COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

10.1 ENTREGABLES (COMPROBACIÓN)

Se requerirán los siguientes informes y documentos, de acuerdo con la naturaleza de cada revisión y considerando las condiciones aplicables a cada contrato a revisar:

DESCRIPCIÓN DEL ENTREGABLE	FORMA, MEDIO Y LUGAR DE ENTREGA	CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO AL QUE DEBERÁ REALIZARSE LA ENTREGA	FECHA DE ENTREGA
Escrito del inicio formal de los trabajos de revisión, precisando los nombres y los puestos que conforman su equipo de trabajo y el responsable del mismo.	En formato impreso (escrito) y digital (medio óptico) en las oficinas de BANSEFI, ubicadas en Río Magdalena No. 115, col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.	DIRECTOR OPERACIÓN TRADICIONAL DE	Primer día natural del servicio.
Escrito de notificación del kick off	En formato impreso (escrito) y digital (medio óptico) en las oficinas de BANSEFI, ubicadas en Río Magdalena No. 115, col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.	DIRECTOR OPERACIÓN TRADICIONAL DE	Primer día natural del servicio.
Plan de Trabajo que incluya: La naturaleza, la oportunidad de realización, la metodología y el alcance de los procedimientos aplicados y planificados de revisión que curvan cada una de las	En formato impreso (escrito) y digital (medio óptico) en las oficinas de BANSEFI, ubicadas en Río Magdalena No. 115, col. Tizapán San	DIRECTOR OPERACIÓN TRADICIONAL DE	Al tercer día siguiente de la notificación de la adjudicación.

REVISADO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



afirmaciones y/o aseveraciones que ejecutarán durante su revisión y verificación del cumplimiento: ; Normativo (verificación de catálogo de cuentas, transparencia y rendición de cuentas, sistemas de registro, relación y valuación patrimonial, entre otros), la LFPRH, LAASSP y LIC, así como sus reglamentos; contractual, de acuerdo a los Contratos y Convenios Modificatorios y en su caso la normatividad específica.	Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.		
Minutas de trabajo de las reuniones que se lleven a cabo, mismas que deberán ser formalizadas con la firma de los participantes y con fechas compromiso de atención.	En formato impreso (escrito) y digital (medio óptico) en las oficinas de BANSEFI, ubicadas en Río Magdalena No. 115, col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.	DIRECTOR OPERACIÓN TRADICIONAL	DE Al día hábil siguiente a la celebración de la minuta de trabajo.
Por cada contrato deberá entregar un Reporte de Hallazgos (definitivo) y Propuesta de Mejora relativos al tipo de proceso de contratación seleccionado, justificaciones y costos correspondientes.	En formato impreso (escrito) y digital (medio óptico) en las oficinas de BANSEFI, ubicadas en Río Magdalena No. 115, col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.	DIRECTOR OPERACIÓN TRADICIONAL	DE 10 días naturales previos a la terminación de la vigencia del contrato.
Informe ejecutivo que contenga como mínimo que los bienes y servicios fueron recibidos; si el precio o costo correspondió o corresponden al mercado	En formato impreso (escrito) y digital (medio óptico) en las oficinas de BANSEFI, ubicadas en Río Magdalena No. 115, col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.	DIRECTOR OPERACIÓN TRADICIONAL	DE 10 días naturales previos a la terminación de la vigencia del contrato.
Informe de análisis que contenga la identificación y el diseño para la optimización de elementos tecnológicos más actuales, buscando la reducción de costos como eje central.	En formato impreso (escrito) y digital (medio óptico) en las oficinas de BANSEFI, ubicadas en Río Magdalena No. 115, col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.	DIRECTOR OPERACIÓN TRADICIONAL	DE 10 días naturales previos a la terminación de la vigencia del contrato.
Carta de conclusión de la revisión que deberá incluir la firma de conformidad del ADMINISTRADOR DE CONTRATO y anexar fotocopia legible de todos los acuses de recibo de los documentos y entregables.	En formato impreso (escrito) y digital (medio óptico) en las oficinas de BANSEFI, ubicadas en Río Magdalena No. 115, col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.	DIRECTOR OPERACIÓN TRADICIONAL	DE Último día de la vigencia del contrato.
Matriz con puntos de control que permita a BANSEFI eficientizar con controles robustos la contratación de futuros servicios.	En formato impreso (escrito) y digital (medio óptico) en las oficinas de BANSEFI, ubicadas en Río Magdalena No. 115, col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.	DIRECTOR OPERACIÓN TRADICIONAL	DE 10 días naturales previos a la terminación de la vigencia del contrato.

REVISADO
Bansefi
JURÍDICO



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

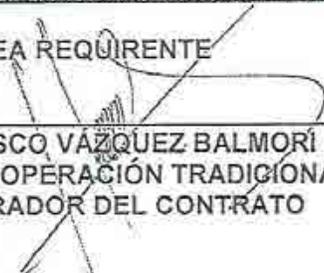
	<ul style="list-style-type: none"> • 2% (dos por ciento) sobre Costo del Entregable especificado en la PROPUESTA DE COTIZACIÓN, por cada entregable deficiente o incompleto. <p>El monto para deducir se deberá aplicar a la factura que el licitante adjudicado presente para su cobro, utilizando como base de cálculo de la deductiva el monto del entregable entregado deficiente o incompleto conforme a la propuesta de cotización.</p> <p>El monto de las penas y/o deductiva no podrán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.</p>
<p>Anticipo:</p>	<p>En la prestación de los servicios objeto del presente Anexo Técnico, no procederá el pago de anticipo alguno, por lo que se deberá considerar dicha condición al momento de realizar su cotización.</p>
<p>Garantía de cumplimiento:</p>	<p>El licitante que resulte adjudicado para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.</p> <p>La garantía deberá presentarse dentro del término establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del 103 de su Reglamento.</p> <p>Para el caso de que el presente procedimiento se formalice con una dependencia, entidad o persona de derecho público que funja como proveedor, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Ley no será exigible la presentación de una garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales.</p>
<p>Otras garantías que se debe considerar:</p>	<p>Para el presente procedimiento, no es necesaria la presentación de cualquier otra clase de garantía.</p>
<p>Vigencia del contrato:</p>	<p>15 de abril de 2019 al 15 de julio de 2019.</p>
<p>Prórrogas</p>	<p>No se otorgarán prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.</p>
<p>Domicilio en el que habrá de prestarse el servicio, así como el horario correspondiente para ello.</p>	<p>La prestación de los servicios se llevará cabo en las instalaciones de "BANSEFI".</p> <p>Los entregables deberán remitirse al Administrador del Contrato respectivo y a la Subdirección de Control de Operaciones.</p> <p>Para la "DGATyO" se entregarán en Avenida Río Magdalena, número 115 piso 3, colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México en un horario de las 09:00 a las 19:00 horas.</p>

REVISADO
Bansefi



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	
Nombre y cargo del servidor público quien administrará y verificará el contrato.	De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la LAASSP, el servidor público encargado de administrar el contrato será el titular de la Dirección de Operación Tradicional o quien lo sustituya en el cargo.
Servidor público designado por el Administrador del Contrato para recibir los bienes muebles o los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos indicados en el presente documento.	La Subdirección de Control de Operaciones será el responsable de la recepción y aceptación de los entregables o quien lo sustituya en el cargo.
El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los bienes muebles o servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la LAASSP, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes muebles o la prestación del servicio en el domicilio de la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios	Dentro del presente procedimiento no se realizarán pruebas.
Procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios.	Una vez que sean recibidos los entregables del servicio en los términos establecidos en el presente anexo, el Administrador del Contrato respectivo, procederá a su revisión, pudiendo, en su caso, devolverlos cuando considere que dichos entregables no cumplen con los requisitos mínimos solicitados, por lo que, en su caso, informará al licitante que resulte adjudicado para que en el término máximo de 5 días hábiles realice los cambios pertinentes.

ÁREA REQUIRENTE


LIC. FRANCISCO VÁZQUEZ BALMORI
DIRECTOR DE OPERACIÓN TRADICIONAL
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ÁREA TÉCNICA


ING. JOSÉ LUIS LEGORRETA GARCÍA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y PRODUCCIÓN
ÁREA TÉCNICA



9 



PROPUESTA ECONÓMICA

CIUDAD DE MÉXICO A, ___ DE ___ DE 20__

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**
Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Delegación Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México
P R E S E N T E

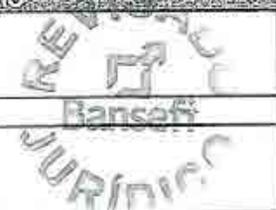
En relación con la Petición de Oferta relativa a _____.

A nombre de _____, a quien represento, me permito remitir la siguiente cotización:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (a)	PRECIO UNITARIO (b)	SUBTOTAL = (a)*(b)	IV.A	TOTAL
ÚNICA	SERVICIO INTEGRAL PARA LA REVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS DE CONTRATOS RELACIONADOS CON SERVICIOS Y/O DESARROLLOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANSEFI)	SERVICIO	1				

- Vigencia de la cotización: _____.
- Moneda en la que se cotiza: _____.
- Indicar si el precio ofertado será fijo, o en su caso la fórmula o mecanismo de ajuste.
- Para fines de cálculo de deductivas favor de colocar precio unitario a cada entregable que forma parte del "SERVICIO INTEGRAL PARA LA REVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS DE CONTRATOS RELACIONADOS CON SERVICIOS Y/O DESARROLLOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANSEFI)".

ENTREGABLE	PRECIO UNITARIO
Escrito del inicio formal de los trabajos de revisión, precisando los nombres y los puestos que conforman su equipo de trabajo y el responsable del mismo.	
Escrito de notificación del kick off	
Plan de Trabajo que incluya: La naturaleza, la oportunidad de realización, la metodología y el alcance de los procedimientos aplicados y planificados de revisión que curvan cada una de	





ENTREGABLE	PRECIO UNITARIO
las afirmaciones y/o aseveraciones que ejecutarán durante su revisión y verificación del cumplimiento: : Normativo (verificación de catálogo de cuentas, transparencia y rendición de cuentas, sistemas de registro, relación y valuación patrimonial, entre otros), la LFPRH, LAASSP y LIC, así como sus reglamentos; contractual, de acuerdo a los Contratos y Convenios Modificatorios y en su caso la normatividad específica.	
Minutas de trabajo de las reuniones que se lleven a cabo, mismas que deberán ser formalizadas con la firma de los participantes y con fechas compromiso de atención.	
Por cada contrato deberá entregar un Reporte de Hallazgos (definitivo) y Propuesta de Mejora relativos al tipo de proceso de contratación seleccionado, justificaciones y costos correspondientes.	
Informe ejecutivo que contenga como mínimo que los bienes y servicios fueron recibidos; si el precio o costo correspondió o corresponden al mercado	
Informe de análisis que contenga la identificación y el diseño para la optimización de elementos tecnológicos más actuales, buscando la reducción de costos como eje central.	
Carta de conclusión de la revisión que deberá incluir la firma de conformidad del ADMINISTRADOR DE CONTRATO y anexar fotocopia legible de todos los acuses de recibo de los documentos y entregables.	
Matriz con puntos de control que permita a BANSEFI eficientizar con controles robustos la contratación de futuros servicios.	

NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO LEGAL



Bansefi

11 ABR 2019

RECIBI

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
BANSEFI
EL SABER QUE TE INFLUYE



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

Bansefi

16 ABR 2019

RECIBI 10:44 Martha
DIRECCIÓN DE
OPERACIÓN TRADICIONAL

Acuse

DGAA/DRM/SayCS/11-04/03/2019

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

BAKER TILLY MÉXICO, S.C.
JESÚS MANUEL AGUILAR MARTÍNEZ
Representante Legal
Presente

Bansefi
11 ABR 2019
Recibi *Monica* 10:00
GERENCIA DE ADQUISICIONES

MARCO ANTONIO ESPINOSA CARMONA
RECIBI ORIGINAL
11 ABRIL 2019

Ciudad de México, a 11 de abril de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, le comunico que previa integración y revisión del expediente del procedimiento por parte del área requirente la "Dirección de Operación Tradicional", se le asigna el Contrato para el "SERVICIO INTEGRAL PARA LA REVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS DE CONTRATOS RELACIONADOS CON SERVICIOS Y/O DESARROLLOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANSEFI)", de acuerdo con lo siguiente:

- Monto total del contrato: \$ 470,000.00 (cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA.
- Vigencia del servicio: a partir del 15 de abril y hasta el 15 de julio de 2019.

Por lo anterior y de conformidad con el numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se solicita se presente a más tardar el 15 de abril de año en curso, en la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios sita en el edificio anexo, piso 2 del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., ubicada en Avenida Río de la Magdalena No. 115, Col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, Teléfono: 54813300, con los siguientes documentos:

- Copia legible del Acta Constitutiva y última modificación con sello del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Copia legible del Poder Notarial del representante legal.
- Carta de no revocación de poderes.
- Copia de Identificación oficial del representante legal vigente.
- Copia del R.F.C.
- Comprobante del domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses. (Domicilio fiscal)
- Para efectos de pago, presentar oficio donde mencione la cuenta Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) y especifique el número de sucursal.
- Anexo 1 y 2 firmados por el Representante Legal. (Se adjunta para pronta referencia)
- Opinión positiva y vigente del cumplimiento de obligaciones fiscales (32-D) SAT.
- Opinión positiva y vigente del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social e Infonavit. En caso de que los empleados sean bajo la figura de outsourcing, deberá presentar carta firmada por el Representante Legal, manifestándolo y presentando el contrato correspondiente, incluyendo la opinión positiva de la empresa contratada.

REVISADO
C
C





Por otra parte, le comunico que la firma del Contrato se realizará el día 26 de abril del año en curso, a las 12:00 horas en la Gerencia de Adquisiciones.

Adicionalmente, deberá presentar para garantizar al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Banca de Desarrollo el exacto cumplimiento de las obligaciones, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del Contrato y será INDIVISIBLE.

Indivisible: se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

El texto de la fianza debe contener la siguiente leyenda:

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA A FAVOR DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO con domicilio en Río de la Magdalena, No. 115, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090 Ciudad de México.

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), en ejercicio de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de (señalar autoridad que la autorizó para operar y funcionar como Institución Afianzadora Mexicana), en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora, para garantizar por (nombre o razón social del proveedor); con R.F.C. No. _____ con domicilio en (domicilio exactamente como aparece en el contrato), hasta por la expresada cantidad de \$ _____ (_____ pesos /100 m.n.), equivalente al 10% del monto total del contrato antes de I.V.A., el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato No. _____ suscrito el (fecha en que se firma el contrato) con una vigencia del _____ al _____ por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos 00/100 m.n.), antes de I.V.A., celebrado con Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a través de su Representante Legal, cuyo objeto es la prestación del servicio _____, como se precisa en el referido contrato y se detalla en la oferta económica de la empresa proveedora afianzada, derivado del procedimiento de _____.

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), expresamente declara:

1. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
2. Que la fianza se otorga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 fracción II y último párrafo, y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad aplicable en los términos del citado contrato, y se hará efectiva cuando (nombre o razón social del proveedor) no cumpla con las obligaciones establecidas en dicho



instrumento, o incurra en alguno o algunos de los supuestos de incumplimiento establecidos en el citado contrato.

3. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

4. Que (NOMBRE DE LA AFIANZADORA) acepta expresamente someterse a los procedimientos establecidos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

5. En el caso de que exista prórroga, espera, ampliación al monto o al plazo de prestación de los servicios derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto, plazo o vigencia del contrato, (nombre o razón social del proveedor) tendrá la obligación de presentar la modificación a la fianza, de conformidad con el artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6. Que acepta expresamente someterse a los procedimientos especiales previstos en los artículos 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

7. Que para liberar la fianza será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

8. Que en caso de que exista finiquito y existan saldos a cargo de (nombre o razón social del proveedor) y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo deberá liberar la fianza respectiva que se haya otorgado.

9. Que la fianza garantiza la ejecución total del objeto del contrato.

10. Que toda estipulación que aparezca impresa por formato por parte de (NOMBRE DE LA AFIANZADORA), que contravenga las estipulaciones asentadas en esta fianza se considerará como no puesta.

11. Que (NOMBRE DE LA AFIANZADORA) se someterá expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

12. La obligación garantizada será DIVISIBLE y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas. =FIN DÉ TEXTO=

Fecha de inicio de la fianza: (Debe ser la fecha de inicio de prestación de los servicios señalada en la cláusula de vigencia del contrato y que es distinta a la fecha de formalización del mismo).



Se hace de su conocimiento que BANSEFI cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para celebrar la presente contratación, en la partida presupuestal 339030.

De igual manera, se les informa a los particulares, que los datos personales que se recaben con motivo del presente procedimiento de contratación serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Tomando en cuenta lo dispuesto por el artículo 37 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la presente notificación de adjudicación, las obligaciones derivadas de la relación contractual serán exigibles sin perjuicio de la obligación que tienen las partes de formalizar el contrato dentro de los términos previstos por la Ley.

Por último, se hace de su conocimiento que el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financiero, S.N.C lo invita a incorporarse Registro Único de Proveedores y Contratista (RUPC), el cual tiene entre otras ventajas, las siguientes:

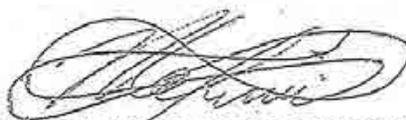
- ✓ Gran difusión de su empresa a través de dicho registro que se publica en el portal de CompraNet, el cual recibe más de 35,000 visitas diarias.
- ✓ El RUPC permite a las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno identificar a las empresas que cuentan con la experiencia en vender o prestar servicios al gobierno.
- ✓ Posibilidad de ser sujeto a la reducción en el porcentaje de garantías de cumplimiento cuando el proveedor o contratista tenga antecedentes de cumplimiento favorables.
- ✓ Obtener la constancia RUPC, con la cual no será necesario presentar la información certificada que acredite la existencia legal de la empresa para la suscripción de contratos, bastará únicamente con exhibir la constancia RUPC o citar el número de su inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el RUPC la información se encuentra completa y actualizada.

La inscripción al RUPC se realiza en una sola ocasión y la información deberá ser actualizada por Usted cuando lo considere necesario.

<https://sites.google.com/site/cnetrupc/rupc>

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

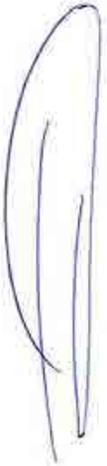


LIC. MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

C.c.p. Lic. Luis Enrique Ramos Ramírez, Director de Recursos Materiales. Para su conocimiento.
Lic. Francisco Vázquez Balmori, Director de Operación Tradicional, Para su conocimiento.
Lic. Carlos Moisés González González, Gerente de Adquisiciones. Para su conocimiento.



ANEXO B
Propuesta Técnica y
Económica de “EL
PRESTADOR DEL SERVICIO



CIUDAD DE MÉXICO A, 4 DE ABRIL DE 2019

ASUNTO: COTIZACIÓN DE SERVICIOS

LIC. FRANCISCO VÁZQUEZ BALMORI
DIRECTOR DE OPERACIÓN TRADICIONAL
BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México
PRESENTE

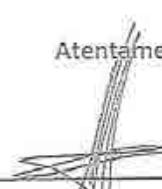
En respuesta a su Solicitud de Información/Cotización recibida el pasado 2 de abril de 2019 y referente al "SERVICIO INTEGRAL PARA LA REVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS DE CONTRATOS RELACIONADOS CON SERVICIOS Y/O DESARROLLOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANSEFI)", descrito en el documento Anexo Técnico, se remite la Cotización de nuestros servicios.

Se adjunta a la presente la Propuesta de Servicios en dos documentos:

- 1) La Propuesta Técnica (que consta de 18 fojas), misma que incluye un Resumen Ejecutivo de Baker Tilly México, S.C., los objetivos y el alcance del servicio solicitado, nuestra metodología, contenido del plan de trabajo y listado de entregables, nuestro equipo de expertos, honorarios, términos y condiciones, así como la presentación de un espacio de trabajo corporativo Huddle, el listado de contratos a revisar y contacto.
- 2) La Propuesta Económica (que consta de 2 fojas), que incluye la cotización de la partida única referente al "SERVICIO INTEGRAL PARA LA REVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS DE CONTRATOS RELACIONADOS CON SERVICIOS Y/O DESARROLLOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANSEFI)" especificando vigencia, moneda y precio fijo, además de una matriz de entregables especificando el precio unitario de cada uno de ellos.



Atentamente, **BAKER TILLY MÉXICO, S.C.**
R.F.C.: BTM071018ST9



Jesús Manuel Aguilar Martínez
Representante Legal
Baker Tilly México, S.C.



Propuesta de Servicios

SERVICIO INTEGRAL PARA LA REVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS DE CONTRATOS RELACIONADOS CON SERVICIOS Y/O DESARROLLOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANSEFI).

Abril 2019.



Resumen Ejecutivo

El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C. (Bansefi) realiza funciones de banca social. Promueve el ahorro, la educación financiera, la inclusión financiera, la perspectiva de género, así como instrumentos y servicios financieros de primer y segundo piso a las personas físicas y morales, que por su condición socioeconómica, tienen acceso limitado a los servicios financieros o, en caso de tener acceso, se da en condiciones desfavorables.

Actualmente el banco está llevando a cabo un diagnóstico integral, a través del cual le permita conocer la situación en que se encuentra la entidad para la continuidad de sus servicios.

Como parte importante de dicho diagnóstico, se considera a Tecnología de la Información (TI) una de las principales Unidades del Banco, cuyos servicios de soporte son imprescindibles para la operación del mismo, por lo que se establecen Términos de Referencia por parte de Bansefi, que describen las actividades específicas a cargo de cada una de las instancias que participarían en el proceso de contratación y administración de contratos, los documentos y/o informes requeridos, así como sus características, plazos de entrega y distribución.

En este sentido y con el entendimiento que se ha obtenido de los Términos de Referencia proporcionados por Bansefi, el banco ha identificado la necesidad de contratar a una firma externa para revisar los procedimientos convenidos de contratos relacionados con servicios y/o desarrollos de Tecnología de la Información.

Baker Tilly México (BTM), miembro independiente de Baker Tilly International, somete a su consideración esta propuesta de servicios.



Nuestra Metodología

LEGAL

- Revisión de las condiciones (cláusulas del contrato)
- Precios acordados
- Cotización en USD o Pesos y el motivo
- Cláusulas de cancelación
- Vigencia
- Penalizaciones y cumplimiento de las mismas
- Condición de pagos (contra etapas terminadas o entregables)
- etc.

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

- Revisión de la documentación y entregables:
- Descripción detallada de los servicios o productos
- Hitos – Soluciones
- Planes de trabajo entregados y firmados
- Entregables
- Registros de asistencia personal contratado
- Dimensionamiento de las horas
- Revisión existencia Código Fuente en caso de desarrollo para valoración de trabajo contratado.
- Propiedad del S/W (¿Se registró a nombre de Bansefi?)
- Funcionalidad y uso actual de los programas entregados.
- Cartas de Entrega (Carta Aceptación) para cada proyecto (servicio o producto)

COMPRAS

- Revisión de los trámites y condiciones:
- Proceso de contratación:
- Licitación
- Invitación
- Adjudicación directa
- Formatos de alta de proveedor
- Relaciones y/o antecedentes de proveedores con empleados directos de Bansefi
- Comparación de precios en el mercado nacional e internacional como referencia





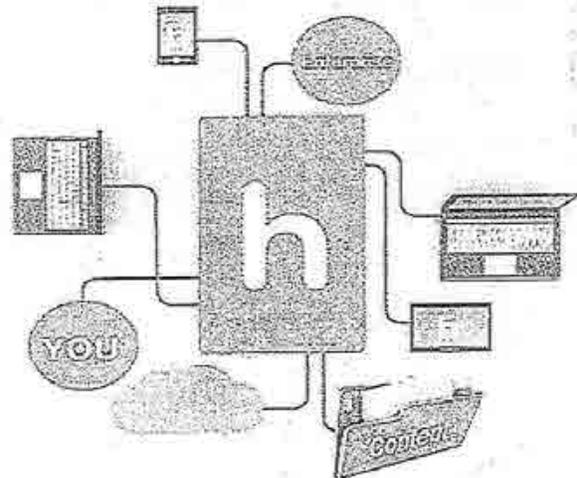
REVISADO
Bansoff
JURIDICO

Huddle es un espacio en la nube que facilita la colaboración en el trabajo que realmente importa. Es un lugar en la nube, para compartir ideas, trabajar en documentos y administrar equipos de proyectos dentro y fuera de su organización.

Proporcionamos Huddle a nuestros clientes. Es una herramienta en la que mantendremos una comunicación más segura y cercana.

Este sistema compartirá información relevante para el cliente y podrá mantener una información histórica para su uso sin solicitarla a Baker Tilly México. La información estará protegida bajo los términos legales y la confidencialidad. El acceso a esta información será proporcionado por Baker Tilly México al cliente en función de sus necesidades.

Su información personal se utilizará para los servicios de Huddle, estos servicios consisten en intercambiar información, almacenar y actualizar información, informarle sobre cambios en ellos y evaluar la calidad de nuestro servicio; de conformidad con los artículos 8, 9, 15, 16, 30 y 36 de la Ley Federal de protección de datos personales en poder de particulares.





Agradecemos la oportunidad de presentarle nuestra propuesta de servicio. En caso de alguna pregunta o comentario por favor contáctese con

 **BAKER TILLY
MEXICO**


Jesús Manuel Aguilar Martínez

BAKER TILLY MÉXICO, S.C.
R.F.C.: BTM071018ST9

Representante Legal

maguilar@bakertilly.mx

T: +52 (55) 7589 0551

About Baker Tilly

Baker Tilly is a full-service accounting and advisory firm that offers industry specialized services in assurance, tax and advisory.

We are proud to be a member of Baker Tilly International, a top ten global network of independent accounting and business advisory firms, whose member firms share our dedication to exceptional client service.

(c) Baker Tilly, 2018

Baker Tilly México trading as [trading name] is a member of the global network of Baker Tilly International Ltd., the members of which are separate and independent legal entities.



Oficina Corporativa en México
Insurgentes Sur No. 1787 piso 4,
Col. Guadalupe Inn CDMX
T: (55) 5661 1777
notificaciones@bakertilly.mx

PROPUESTA TÉCNICA

CIUDAD DE MÉXICO A, 4 DE ABRIL DE 2019

1. OBJETO

SERVICIO INTEGRAL PARA LA REVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS DE CONTRATOS RELACIONADOS CON SERVICIOS Y/O DESARROLLOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANSEFI).

2. CANTIDAD DE LOS SERVICIOS

PARTIDA (S)	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ÚNICA	SERVICIO INTEGRAL PARA LA REVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS DE CONTRATOS RELACIONADOS CON SERVICIOS Y/O DESARROLLOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANSEFI)	Servicio	1

3. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS SERVICIOS

A continuación, se listan los contratos correspondientes a servicios relacionados con Infraestructura Tecnológica o Tecnología de la Información, susceptibles de revisión por parte de BAKER TILLY MEXICO, S.C. y aquellos con posibilidad de mejora en su proceso de administración:

Identificador	Nombre del proveedor	Descripción del servicio	Valor Máximo	Valor Mínimo	Moneda
DIN-SCOF-6C.19-05-2015-185	APP WHERE, S.A DE C.V.	SERVICIO DE FÁBRICA DE SOFTWARE, CONSISTENTE EN DESARROLLO DE SOLUCIONES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIONES Y APOYO EN EL SEGUIMIENTO OPERATIVO Y NORMATIVO PARA EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO	58,737,116.15	145,842,750.40	MXN
DIN-SCOF-3C.19-06-2019-001	APP WHERE, S.A DE C.V.	SERVICIOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LA OPERACIÓN DE OFICINAS CENTRALES Y SUCURSALES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE BANSEFI COMO PARTE DE LA INCLUSIÓN FINANCIERA Y PARA LA PRESTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS FINANCIEROS DE BANCA SOCIAL A TRAVÉS DE SERVICIOS DIGITALES	-	39,100,248.00	MXN
DIN-SCOF-2C.19-05-2017-141	CONECTIVIDAD EXPERTA CON TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONIUNTA CON AXTEL, S.A.B. DE C.V., AKUMEN TECNOLOGÍA EN SISTEMAS, S.A. DE C.V., Y OPENSYS TECHNOLOGIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	SERVICIO ADMINISTRADO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL	65,817,723.84	130,395,070.15	MXN
DIN-SCOF-2C.19-05-2015-085	GRUPO CONSULTOR EN INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.	SERVICIO ADMINISTRADO PARA LA RED LAN Y DE SEGURIDAD PERIMETRAL DE BANSEFI	17,037,500.00	19,455,000.00	MXN
DIN-SCOF-2C.19-05-2017-119	MICROSOFT CORPORATION	DERECHO DE USO DE LOS PROGRAMAS DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT Y SOPORTE PREMIER Y PROACTIVO	-	951,252.22	USD
DJ-SCC-2C.19-06-2013-247	NESS MÉXICO, S.A. DE C.V.	IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE OUTSOURCING GLOBAL PARA LLEVAR A CABO LA GESTIÓN INTEGRAL DE TODOS LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE BANSEFI	265,535,478.00	533,888,690.00	MXN
DJ-SCC-2C.19-06-2014-210	SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V.	SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO DE HOSPEDAJE, MONITOREO, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS OPERACIONES DE CENTRO DE DATOS PRINCIPAL, DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN EN CASO DE DESASTRES Y DE SERVICIOS DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO PARA LOS APLICATIVOS BANCARIOS DE BANSEFI	-	105,413,772.45	USD
DJ-SCC-2C.19-06-2013-239	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO DE RED PRIVADA VIRTUAL, TELEFONÍA IP Y COMUNICACIONES UNIFICADAS Y TELEFONÍA TRADICIONAL	421,525,581.00	491,039,599.84	MXN
DJ-SCC-2C.19-06-2015-002	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN	SERVICIO DE PROYECTOS DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA, OPERACIÓN DE SISTEMAS PRODUCTIVOS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y NORMATIVO DE SISTEMAS	-	351,387,577.00	MXN
DIN-SCOF-2C.19-05-2013-057	ADVANCE SERVICES INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DEL FRAUDE INTERNO	-	32,307,570.00	MXN
DIN-SCOF-2C.19-05-2017-093	MGO RED, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE MEJORA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE BANSEFI PROIFF	-	27,575,000.00	MXN
DIN-SCOF-2C.19-06-2017-149	MGO RED, S.A. DE C.V.	ELABORACIÓN Y ENTREGA DE UNA SOLUCIÓN OPERATIVA QUE PERMITA A BANSEFI LA RECOLECCIÓN, CONTROL DE LOS DATOS E INFORMACIÓN DE LA POBLACIÓN QUE CON MOTIVO DE LOS DESASTRES NATURALES OCURRIDOS EN LOS ESTADOS DE CHIAPAS Y OAXACA SU VIVIENDA RESULTÓ DAÑADA Y SE PUEDE BENEFICIARIA DE LOS RECURSOS DEL FONDO EN LAS ZONAS AFECTADAS A TRAVÉS DE TARJETAS BANCARIAS VINCULADAS A CUENTAS BANSEFI	-	20,000,000.00	MXN

REVISADO
Baker Tilly
MEXICO
JURÍDICO



Por su parte, BAKER TILLY MEXICO, S.C. notificará por escrito al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, el primer día natural del servicio el inicio formal de los trabajos de revisión, precisando los nombres y los puestos que conforman su equipo de trabajo y del responsable del mismo.

En ese mismo escrito, BAKER TILLY MEXICO, S.C. notificará al ADMINISTRADOR DE CONTRATO, la celebración inicial de la reunión de trabajo (KICK OFF) en la que presentará al equipo de trabajo que estará a cargo de la revisión, considerando la estructura ofertada en su propuesta de servicios y expondrá los aspectos fundamentales de su revisión, así como las necesidades de apoyo que requiere de la administración, para cumplir con los objetivos de su revisión.

La revisión externa en materia contractual, presupuestaria y financiera tiene por objeto que BAKER TILLY MEXICO, S.C. emita un informe sobre si el procedimiento de contratación cumplió con la normatividad aplicable, si el costo de los servicios está de acuerdo con las condiciones de mercado prevaletentes, si los entregables establecidos fueron recibidos, y si han cumplido con las disposiciones normativas aplicables en materia de control interno y cumplimiento técnico de las soluciones.

REUNIONES DE TRABAJO

Comunicación

BAKER TILLY MEXICO, S.C. llevará a cabo reuniones formales de trabajo con el ADMINISTRADOR DE CONTRATO, o con el personal que éste designe por escrito, tales reuniones no serán limitativas, y podrán celebrarse cuantas veces sean necesarias durante el proceso de la revisión en las instalaciones de BANSEFI. Éstas se realizarán con objeto de comentar de manera enunciativa más no limitativa los temas que se enlistan:

- La Administración de Bansefi
 - a) Expondrá la problemática o limitaciones en la revisión, que pudieran convertirse en hallazgos o en una opinión modificada en el informe respectivo, con el propósito de comentar estrategias para su atención.
 - b) Exponer, discutir y firmar los hallazgos identificados en la revisión. Esta actividad se llevará a cabo con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega del Reporte de Hallazgos Preliminar o Definitivo.
 - c) Comentar los resultados de los informes o dictámenes, previamente a la firma de éstos. Esta actividad se llevará a cabo con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega.
 - d) Presentar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO los documentos en los cuales requiera su firma, para su incorporación en los informes o dictámenes. Esta actividad se llevará a cabo con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega.



Minutas de trabajo de las reuniones

De todas las reuniones que se lleven a cabo, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá elaborar minutas de trabajo, mismas que deberán ser formalizadas con la firma de los participantes y con fechas compromiso de atención.

Plan de trabajo

El Plan de trabajo deberá contener de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes elementos:

- a) La naturaleza, la oportunidad de realización y el alcance de los procedimientos aplicados y planificados.
- b) Los procedimientos de revisión que cubran cada una de las afirmaciones y/o aseveraciones que ejecutarán durante su revisión.
- c) Los procedimientos determinados deberán de considerar aspectos relativos a la revisión y verificación del cumplimiento: Normativo (verificación de catálogo de cuentas, transparencia y rendición de cuentas, sistemas de registro, relación y valuación patrimonial, entre otros), la LFPRH, LAASSP y LIC, así como sus reglamentos; contractual, de acuerdo a los Contratos y Convenios Modificatorios y en su caso la normatividad específica.

Equipo de trabajo

Para la ejecución del SERVICIO INTEGRAL PARA LA REVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS DE CONTRATOS RELACIONADOS CON SERVICIOS Y/O DESARROLLOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANSEFI), EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá considerar un equipo de trabajo que incluya, como mínimo, los siguientes perfiles:

Perfil requerido	Requisitos por Perfil	Número de Mínimo de Consultores
Gerente de Administración de Proyecto	Licenciado en Administración o Tecnologías de la Información (titulado). Nivel de maestría (opcional). Conocimientos en administración de proyectos, documentos y procesos.	1
1	Ingeniero en Cibernética y en Sistemas Computacionales Maestría en Tecnologías de Información en la Dirección de Negocios Certificado como Administrador de Servicenow Certificado en Fundamentos ITIL Conocimiento en administración de proyectos, documentos y procesos.	



<p><u>Abogado</u></p> <p>1</p> <p>1</p>	<p>Licenciatura en Derecho (titulado). Con conocimiento en materia de legislación LFPRH, LAASSP y LIC.</p> <p>Maestría en Derecho Tributario Diplomados en Derecho constitucional; Derechos Humanos: Derecho Tributario; Argumentación Jurídica; Impuestos, Tributario; y Derecho Empresarial. Perfil que cuenta con conocimiento en materia de legislación LFPRH, LAASSP y LIC.</p> <p>Perfil que cuenta con conocimiento en materia de legislación LFPRH, LAASSP y LIC.</p>	<p>1</p>
<p><u>Especialista en Control Interno y Prevención de Fraudes</u></p> <p>1</p> <p>1</p> <p>Gerente de Consultoría</p> <p>1</p> <p>Consultor Senior Control Interno</p>	<p>Estudios de Licenciatura o Ingeniería en áreas administrativas, contables o ingenierías. Conocimientos de Administración Pública con enfoque en control interno y prevención de fraudes.</p> <p>Socio Especialista en GRC, Finanzas Corporativas y Due Diligence. MBA del IPADE. Examinador de Fraude certificado (CFE) y Profesional certificado GRC (GRCP)</p> <p>Contador público Certificado "GRC Profesional" Perfil que cuenta con conocimientos en Administración Pública, con enfoque en control interno y prevención de fraudes.</p> <p>Perfil que cuenta con conocimientos en Administración Pública, con enfoque en control interno y prevención de fraudes.</p>	<p>1</p>

Dicho equipo de trabajo estará dedicado de tiempo completo al proyecto, en los horarios laborales, dentro y fuera de las instalaciones de BANSEFI de manera alternada. Para la sustitución de alguno de los perfiles, se deberá notificar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, para la verificación y autorización del cambio.

Como parte del estudio que la actual Administración de Bansefi ha venido realizando, así como lo observado en el análisis de sus inversiones y gastos relacionados con la Infraestructura Tecnológica en los últimos años, se ha propuesto llevar a cabo una revisión de los principales contratos que se han celebrado, con la finalidad de que BAKER TILLY MEXICO, S.C. mediante la metodología que considere pertinente, determine:





- Los servicios tecnológicos que son imprescindibles para la operación actual del Banco.
- Que la contratación se haya realizado de acuerdo a la normatividad de la Ley de Adquisiciones o cualquier normatividad que regule la adquisición de bienes o servicios.
- La conveniencia del precio establecido en el contrato de acuerdo a los precios de mercado de los bienes o servicios contratados.
- La congruencia de los bienes y servicios contratados recibidos de conformidad con lo contratado.

Confidencialidad.

BANSEFI a través de la DGATyO requiere que BAKER TILLY MEXICO, S.C. se comprometa a guardar absoluta confidencialidad sobre toda la información que BANSEFI le proporcionen en relación con la ejecución del servicio en comento. Para ello firmarán un acuerdo de confidencialidad la empresa y los integrantes del equipo de trabajo.

4. PRUEBAS PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN

No se requieren pruebas.

5. NORMAS Y MANUALES

No aplica.

6. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS

No aplica.

7. INSTALACIÓN

No aplica.

8. CAPACITACIÓN

No aplica.

9. MECANISMOS PARA COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN



9.1 ENTREGABLES (COMPROBACIÓN)

Se requerirán los siguientes informes y documentos, de acuerdo con la naturaleza de cada revisión y considerando las condiciones aplicables a cada contrato a revisar:

DESCRIPCIÓN DEL ENTREGABLE	FORMA, MEDIO Y LUGAR DE ENTREGA	CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO AL QUE DEBERÁ REALIZARSE LA ENTREGA	FECHA DE ENTREGA
Escrito del inicio formal de los trabajos de revisión, precisando los nombres y los puestos que conforman su equipo de trabajo y el responsable del mismo.	En formato impreso (escrito) y digital (medio óptico) en las oficinas de BANSEFI, ubicadas en Río Magdalena No. 115, col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.	DIRECTOR DE OPERACIÓN TRADICIONAL	Primer día natural del servicio.
Escrito de notificación del kick off	En formato impreso (escrito) y digital (medio óptico) en las oficinas de BANSEFI, ubicadas en Río Magdalena No. 115, col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.	DIRECTOR DE OPERACIÓN TRADICIONAL	Primer día natural del servicio.
Plan de Trabajo que incluya: La naturaleza, la oportunidad de realización, la metodología y el alcance de los procedimientos aplicados y planificados de revisión que curvan cada una de las afirmaciones y/o aseveraciones que ejecutarán durante su revisión y verificación del cumplimiento: : Normativo (verificación de catálogo de cuentas, transparencia y rendición de cuentas, sistemas de registro, relación y valuación patrimonial, entre otros), la LFPRH, LAASSP y LIC, así como sus reglamentos; contractual, de	En formato impreso (escrito) y digital (medio óptico) en las oficinas de BANSEFI, ubicadas en Río Magdalena No. 115, col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.	DIRECTOR DE OPERACIÓN TRADICIONAL	Al tercer día siguiente de la notificación de la adjudicación.



acuerdo a los Contratos y Convenios Modificatorios y en su caso la normatividad específica.			
Minutas de trabajo de las reuniones que se lleven a cabo, mismas que deberán ser formalizadas con la firma de los participantes y con fechas compromiso de atención.	En formato impreso (escrito) y digital (medio óptico) en las oficinas de BANSEFI, ubicadas en Río Magdalena No. 115, col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.	DIRECTOR DE OPERACIÓN TRADICIONAL	Al día hábil siguiente a la celebración de la minuta de trabajo.
Por cada contrato deberá entregar un Reporte de Hallazgos (definitivo) y Propuesta de Mejora relativos al tipo de proceso de contratación seleccionado, justificaciones y costos correspondientes.	En formato impreso (escrito) y digital (medio óptico) en las oficinas de BANSEFI, ubicadas en Río Magdalena No. 115, col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.	DIRECTOR DE OPERACIÓN TRADICIONAL	10 días naturales previos a la terminación de la vigencia del contrato.
Informe ejecutivo que contenga como mínimo que los bienes y servicios fueron recibidos; si el precio o costo correspondió o corresponden al mercado	En formato impreso (escrito) y digital (medio óptico) en las oficinas de BANSEFI, ubicadas en Río Magdalena No. 115, col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.	DIRECTOR DE OPERACIÓN TRADICIONAL	10 días naturales previos a la terminación de la vigencia del contrato.
Informe de análisis que contenga la identificación y el diseño para la optimización de elementos tecnológicos más actuales, buscando la reducción de costos como eje central.	En formato impreso (escrito) y digital (medio óptico) en las oficinas de BANSEFI, ubicadas en Río Magdalena No. 115, col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.	DIRECTOR DE OPERACIÓN TRADICIONAL	10 días naturales previos a la terminación de la vigencia del contrato.
Carta de conclusión de la revisión que deberá incluir la firma de conformidad del ADMINISTRADOR DE CONTRATO y anexar fotocopia legible de todos los acuses de recibo de los documentos y entregables.	En formato impreso (escrito) y digital (medio óptico) en las oficinas de BANSEFI, ubicadas en Río Magdalena No. 115, col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.	DIRECTOR DE OPERACIÓN TRADICIONAL	Último día de la vigencia del contrato.
Matriz con puntos de control que permita a BANSEFI eficientizar con controles	En formato impreso (escrito) y digital (medio óptico) en las oficinas de BANSEFI, ubicadas en Río	DIRECTOR DE OPERACIÓN TRADICIONAL	10 días naturales previos a la terminación de

REVISADO
BANSEFI
CÓDIGO



robustos la contratación de futuros servicios.	Magdalena No. 115, col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.		la vigencia del contrato.
--	---	--	---------------------------

CONDICIONES DE CONTRATACION	
Modalidad del contrato:	El contrato para la adquisición del servicio objeto del presente documento será contrato cerrado a precio fijo.
Forma de pago:	<p>En usa sola exhibición contra la totalidad de los entregables recibidos a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.</p> <p>Una vez que sean presentados los entregables del servicio en los términos establecidos en el presente anexo, el Administrador del Contrato respectivo, procederá a su revisión, pudiendo, en su caso, devolverlos cuando considere que dichos entregables no cumplen con los requisitos mínimos solicitados, por lo que, en su caso, informará al licitante que resulte adjudicado para que en el término máximo de 5 días hábiles realice los cambios pertinentes.</p> <p>En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP), el pago se realizará en moneda nacional una vez emitida la validación y aceptación expresa por el Administrador del Contrato según corresponda, efectuando los pagos por los servicios efectivamente prestados dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), al Área requirente respectiva.</p> <p>En el supuesto de que cualquiera de los comprobantes fiscales entregados, presente errores o deficiencias, el administrador del contrato dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que licitante que resulte adjudicado presente las correcciones, no se computará para efectos del</p>

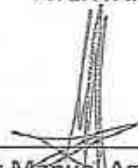
CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	
	<p>artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Para efectos de la recepción y aceptación de la factura indicar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Lugar, medio y horario para la recepción de la factura. 2. Documentos que deben acompañarse a la factura. Deberá acompañar la factura los entregables descritos en el numeral 10.1 3. El servidor público facultado para validar las facturas y/o los documentos que deberá presentar el proveedor para su pago y quien resguardará los mismos será el Lic. Francisco Vázquez Balmori. <p>Una vez realizado el pago el área requirente solicitará al proveedor el "Complemento para recepción de pagos".</p>
Penas convencionales:	<p>De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicarán las siguientes penas convencionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso al inicio del contrato.
Deducciones al pago:	<p>Las Deductivas, previstas en el artículo 53 Bis de la LAASSP, se aplican por incumplimiento deficiente o incompleto de cada entregable, de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2% (dos por ciento) sobre Costo del Entregable especificado en la PROPUESTA DE COTIZACIÓN, por cada entregable deficiente o incompleto. <p>El monto para deducir se deberá aplicar a la factura que el licitante adjudicado presente para su cobro, utilizando como base de cálculo de la deductiva el monto del entregable entregado deficiente o incompleto conforme a la propuesta de cotización.</p> <p>El monto de las penas y/o deductiva no podrán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.</p>
Anticipo:	<p>En la prestación de los servicios objeto del presente Anexo Técnico, no procederá el pago de anticipo alguno, por lo que se deberá considerar dicha condición al momento de realizar su cotización.</p>

REVISADO
JURÍDICO

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	
Garantía de cumplimiento:	<p>BAKER TILLY MEXICO, S.C. garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.</p> <p>La garantía deberá presentarse dentro del término establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del 103 de su Reglamento.</p> <p>Para el caso de que el presente procedimiento se formalice con una dependencia, entidad o persona de derecho público que funja como proveedor, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Ley no será exigible la presentación de una garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales.</p>
Otras garantías que se debe considerar:	Para el presente procedimiento, no es necesaria la presentación de cualquier otra clase de garantía.
Vigencia del contrato:	15 de abril de 2019 al 15 de julio de 2019.
Prórrogas	No se otorgarán prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
Domicilio en el que habrá de prestarse el servicio, así como el horario correspondiente para ello.	<p>La prestación de los servicios se llevará cabo en las instalaciones de "BANSEFI".</p> <p>Los entregables deberán remitirse al Administrador del Contrato respectivo y a la Subdirección de Control de Operaciones.</p> <p>Para la "DGATyO" se entregarán en Avenida Río Magdalena, número 115 piso 3, colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México en un horario de las 09:00 a las 19:00 horas.</p>
Nombre y cargo del servidor público quien administrará y verificará el contrato.	De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la LAASSP, el servidor público encargado de administrar el contrato será el titular de la Dirección de Operación Tradicional o quien lo sustituya en el cargo.
Servidor público designado por el Administrador del Contrato para recibir los bienes muebles o los servicios,	La Subdirección de Control de Operaciones será el responsable de la recepción y aceptación de los entregables o quien lo sustituya en el cargo.

CONDICIONES DE CONTRATACION	
<p>quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos indicados en el presente documento.</p>	
<p>El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los bienes muebles o servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la LAASSP, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes muebles o la prestación del servicio en el domicilio de la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios</p>	<p>Dentro del presente procedimiento no se realizarán pruebas.</p>
<p>Procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios.</p>	<p>Una vez que sean recibidos los entregables del servicio en los términos establecidos en el presente anexo, el Administrador del Contrato respectivo, procederá a su revisión, pudiendo, en su caso, devolverlos cuando considere que dichos entregables no cumplen con los requisitos mínimos solicitados, por lo que, en su caso, informará al licitante que resulte adjudicado para que en el término máximo de 5 días hábiles realice los cambios pertinentes.</p>

ATENTAMENTE



Jesús Manuel Aguilar Martínez
Representante Legal
Baker Tilly México, S.C.

 BAKER TILLY
MEXICO

BAKER TILLY MÉXICO, S.C.
R.F.C.: BTM071018ST9

REVISADO
Banseff
JURÍDICO



PROPUESTA ECONÓMICA

CIUDAD DE MÉXICO A, 4 DE ABRIL DE 2019

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México
PRESENTE

En relación con la Petición de Oferta relativa a "SERVICIO INTEGRAL PARA LA REVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS DE CONTRATOS RELACIONADOS CON SERVICIOS Y/O DESARROLLOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANSEFI)".

A nombre de Baker Tilly México, S.C., a quien represento, me permito remitir la siguiente cotización:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
ÚNICA	SERVICIO INTEGRAL PARA LA REVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS DE CONTRATOS RELACIONADOS CON SERVICIOS Y/O DESARROLLOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANSEFI)	SERVICIO	1	\$470,000	\$470,000	\$75,200	\$545,200

- Vigencia de la cotización: 90 días.
- Moneda en la que se cotiza: Pesos mexicanos.
- El precio cotizado es Fijo durante la vigencia del servicio.
- Para fines de cálculo de deductivas se describe el precio unitario a cada entregable que forma parte del "SERVICIO INTEGRAL PARA LA REVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS DE CONTRATOS RELACIONADOS CON SERVICIOS Y/O DESARROLLOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANSEFI)".



• Listado de Entregables

ENTREGABLE	PRECIO UNITARIO
Escrito del inicio formal de los trabajos de revisión, precisando los nombres y los puestos que conforman su equipo de trabajo y responsable del mismo.	\$23,500
Escrito de notificación del kick off	\$23,500
Plan de Trabajo que incluya: La naturaleza, la oportunidad de realización, la metodología y el alcance de los procedimientos aplicados y planificados de revisión que curvan cada una de las afirmaciones y/o aseveraciones que ejecutarán durante su revisión y verificación de cumplimiento: Normativo (verificación de catálogo de cuentas, transparencia y rendición de cuentas, sistemas de registro, relación y valuación patrimonial, entre otros), la LFPRH, LAASSP y LIC, así como sus reglamentos; contractual, de acuerdo a los Contratos y Convenios Modificatorios y en su caso la normatividad específica.	\$47,000
Minutas de trabajo de las reuniones que se lleven a cabo, mismas que deberán ser formalizadas con la firma de los participantes y con fechas compromiso de atención.	\$70,500
Por cada contrato deberá entregar un Reporte de Hallazgos (definitivo) y Propuesta de Mejora relativos al tipo de proceso de contratación seleccionado, justificaciones y costos correspondientes.	\$94,000
Informe ejecutivo que contenga como mínimo que los bienes y servicios fueron recibidos; si el precio o costo correspondió o corresponden al mercado.	\$70,500
Informe de análisis que contenga la identificación y el diseño para la optimización de elementos tecnológicos más actuales, buscando la reducción de costos como eje central.	\$47,000
Carta de conclusión de la revisión que deberá incluir la firma de conformidad del ADMINISTRADOR DE CONTRATO y anexar fotocopia legible de todos los acuses de recibo de los documentos y entregables.	\$47,000
Matriz con puntos de control que permita a BANSEFI eficientizar con controles robustos la contratación de futuros servicios.	\$47,000

ATENTAMENTE



Jesús Manuel Aguilar Martínez
Representante Legal
Baker Tilly México, S.C.

 BAKER TILLY
MEXICO
BAKER TILLY MÉXICO, S.C.
R.F.C.: BTM071018ST9

REVISADO
Dansefi
JURÍDICO